

“**MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

A continuación se recoge el texto íntegro de cada una de las propuestas relativas a los acuerdos que se someterán a la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada por el Consejo de Administración de “**MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.**”.

PROPUESTA DE ACUERDOS

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

“MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.”

-18 y 19 de abril de 2018-

Punto Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” y de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Según el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General debe aprobar, dentro de los primeros seis meses del ejercicio, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio anterior, previa su formulación por el Consejo de Administración.

Asimismo, en virtud del artículo 42.6 del Código de Comercio, deben ser aprobados, simultáneamente, por parte de la Junta General, las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo del que la Sociedad sea la sociedad dominante (“**MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.**”).

Las cuentas anuales que se presentan han sido preparadas con arreglo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS) y a los artículos 253 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y demás normas concordantes, habiendo sido debidamente formuladas por el Consejo de Administración

El beneficio antes de impuestos del Grupo Consolidado Mediaset España en el ejercicio 2017 ha ascendido a 247.408 miles de euros y el beneficio neto a 197.496 miles de euros, lo que supone un incremento del 9’6% y del 15’5%, respectivamente, con relación al ejercicio 2016.

El beneficio antes de impuestos de la sociedad matriz ha ascendido a 181.886 miles de euros, mientras que el beneficio neto distribuible ha sido de 164.666 miles de euros.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar las Cuentas Anuales, así como los Informes de Gestión, tanto de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.”, como de su Grupo Consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017, formulados por el Consejo de Administración en su reunión del pasado 27 de febrero de 2018, verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y auditados sin salvedades por Deloitte, S.L..

Punto Segundo.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2017.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Propuesta de distribución de resultado que efectúa el Consejo de Administración y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, se somete a la aprobación de la Junta General.

- **Acuerdo que se propone:**

1. Aprobar la distribución del beneficio resultante del ejercicio de 2017, que asciende a la cantidad de 164.666 miles de euros, en los siguientes términos:

	<u>Miles de euros</u>
<u>Pérdidas y ganancias (beneficio)</u>	164.666
A dividendo	164.666
Total	164.666

2. Fijar el Dividendo a percibir en **0’50289506 Euros brutos por cada acción**, tras descontar el importe que correspondería a las acciones propias de la Sociedad.
3. Abonar el dividendo a los accionistas de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” el próximo día 3 de mayo de 2018.

Punto Tercero.- Examen y aprobación de la propuesta de distribución de un dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Se propone satisfacer este dividendo extraordinario con cargo a reservas de libre disposición que, sumado al dividendo ordinario, permite repartir el 100% del resultado neto ajustado consolidado obtenido en el ejercicio 2017.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar un dividendo extraordinario, a pagar en efectivo con cargo a reservas de libre disposición, por importe de 32.830 miles de euros, equivalente a **0'10026558 Euros brutos por cada acción** tras descontar el importe que correspondería a las acciones propias de la sociedad.

Con ello, el dividendo total, ordinario y extraordinario, a repartir asciende a **0'60316064 euros brutos por acción**.

El dividendo se abonará a los accionistas de "MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A." el próximo día 3 de mayo de 2018.

Punto Cuarto.- Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2017.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Según el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General debe aprobar la gestión social dentro de los seis meses siguientes a la conclusión del ejercicio de que se trate.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar la gestión y actuación desarrollada por el Consejo de Administración en el ejercicio 2017.

Punto Quinto.- Examen y aprobación de la propuesta de reducción del capital social de la Compañía mediante la amortización de acciones propias en autocartera.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

En la reunión de fecha 23 de febrero de 2017, el Consejo de Administración de la Compañía aprobó un programa de recompra de acciones propias (el "**programa de recompra**"), que se publicó mediante el hecho relevante de esa misma fecha, con nº de registro 248.505.

Dicho acuerdo fue adoptado al amparo de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2016, bajo el punto octavo del Orden del Día, con el objetivo de reducir el capital social de la Compañía y, así, incrementar el beneficio por acción, favoreciéndose además la liquidez de ésta.

La ejecución del programa de recompra ha dado lugar a la adquisición de un total de 9.282.275 acciones propias, representativas del 2'756% del capital social de la Compañía (hecho relevante de fecha 28 de agosto de 2017, nº de registro 255960).

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General una reducción de capital para la amortización de acciones propias. En caso de que sea finalmente aprobada, está previsto que se amorticen la práctica totalidad de las acciones en autocartera adquiridas bajo el programa de recompra.

La presente operación se configura como una reducción nominal o contable, por cuanto su ejecución no comportará ni devolución de aportaciones a los accionistas ni modificación del régimen de disponibilidad del patrimonio social.

El Consejo de Administración ha formulado el correspondiente Informe de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas. Se acompaña dicho Informe como [Anexo I](#).

- **Acuerdos que se proponen:**

- 1. Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias.**

Reducir el capital social de la Sociedad por un importe de 4.641.137 euros, mediante la amortización de 9.282.274 acciones propias existentes actualmente en autocartera, de 0,50 euros de valor nominal cada una, representativas del 2'756% del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo, quedando por tanto fijada la cifra de capital social en 163.717.608 euros.

Por lo que se refiere al plazo de ejecución del presente acuerdo de reducción de capital, dicha modificación estatutaria tiene eficacia inmediata por la sola voluntad de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización), dado que no existe derecho de oposición de los acreedores a la reducción tal y como se indica en el apartado 3 2 siguiente.

- 2. Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las que se realiza**

La reducción de capital no supone devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizan, y se realiza con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto legal, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

- 3. Modificación estatutaria**

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 5 del capital social cuya nueva redacción literal será la siguiente, con expresa derogación de la redacción anterior:

“Artículo 5.- Capital social.

1. El capital de la Sociedad asciende a CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO (163.717.608) euros.

2. El capital social se halla dividido en TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS DIECISEIS (327.435.216) acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la uno (1) a la trescientos veintisiete millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientas dieciséis (327.435.216), ambas inclusive.

3. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.

4. La Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado, que tendrán los derechos y obligaciones previstos para ellas en la Ley. Los titulares de acciones sin voto tendrán derecho a percibir el dividendo anual mínimo del cinco por ciento (5 %) del capital desembolsado por cada acción sin voto.

5. Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones rescatables de conformidad con la normativa aplicable, que atribuirán a sus titulares los derechos que establezca el acuerdo de emisión y deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de la suscripción”.

4. Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado y en el Secretario del Consejo de Administración, las facultades necesarias para que proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia del mismo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Publicar los anuncios que sean preceptivos con relación al acuerdo adoptado por la presente Junta General.
- b) Comparecer ante el Notario de su elección con el objeto de otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes pudiendo incluso (i) aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en el presente acuerdo; (ii) otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de la reducción de capital en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial.
- c) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya

producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.

- d) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros, incluidas la de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir y obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar las facultades a las que se refiere este acuerdo.

Punto Sexto.- Ratificación, reelección y nombramiento de consejeros.

6.1.- Ratificación y nombramiento de los consejeros designados por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General:

- 6.1.1 Ratificación y nombramiento de Dña. Consuelo Crespo Bofill.**
- 6.1.2 Ratificación y nombramiento de Dña. Cristina Garmendia Mendizábal.**
- 6.1.3 Ratificación y nombramiento de D. Javier Díez de Polanco.**

6.2.- Reección de consejeros:

- 6.1.1 Reección de D. Alejandro Echevarría Busquet.**
- 6.1.2 Reección de D. Fedele Confalonieri.**
- 6.1.3 Reección de D. Marco Giordani.**
- 6.1.4 Reección de D. Paolo Vasile.**
- 6.1.5 Reección de Dña. Helena Revoredo Delvecchio.**
- 6.1.6 Reección de D. Massimo Musolino.**
- 6.1.7 Reección de D. Mario Rodríguez Valderas.**

6.3.- Nombramiento de nuevos consejeros:

- 6.3.1 Nombramiento de Dña. Gina Nieri.**
- 6.3.2 Nombramiento de D. Niccolo Querci.**
- 6.3.3 Nombramiento de D. Borja Prado Eulate.**

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Dispone el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital que los miembros del Consejo de Administración de una sociedad cotizada serán nombrados por la Junta General de

accionistas, sin perjuicio de que, en caso de vacante anticipada, el Consejo pueda cubrir dicha vacante por cooptación.

La propuesta de ratificación, reelección o nombramiento de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio Consejo, en los demás casos.

La propuesta deberá ir acompañada, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos de los candidatos propuestos. Además, la propuesta de ratificación, reelección o nombramiento de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida de un Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Sobre la base de las propuestas e informes antes referidos, el Consejo ha considerado oportuno proponer a la Junta General la ratificación, reelección y nombramiento de los Consejeros que se indican.

El plazo de nombramiento que se propone es el de cuatro años, que es el plazo estatutariamente previsto, coincidente con el plazo máximo establecido en el artículo 529 undecies de la Ley de Sociedades de Capital.

Se acompaña como **Anexo II** un Informe formulado por el Consejo de Administración, que tiene como finalidad justificar las propuestas de ratificación, reelección y nombramiento de consejeros de Mediaset España Comunicación, S.A., que incorpora los Informes correspondientes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con las propuestas de reelección y nombramiento de consejeros dominicales, ejecutivos y otro externo, así como las propuestas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de ratificación, reelección y nombramiento de los consejeros independientes. Asimismo, el Informe contiene a los efectos del artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, información completa sobre la identidad, currículum y categoría a la que pertenece cada uno de los consejeros.

Se someterá a votación separada cada una de las propuestas de ratificación, reelección y nombramiento formuladas bajo los siguientes puntos.

- **Acuerdos que se proponen:**

6.1.- Ratificación y nombramiento de los consejeros designados por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General:

6.1.1 Ratificar el nombramiento como consejera de Dña. Consuelo Crespo Bofil, acordado por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación en su reunión de fecha 20 de diciembre de 2017, y nombrarla consejera, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejera independiente.

6.1.2 Ratificar el nombramiento como consejera de Dña. Cristina Garmendia Mendizábal, acordado por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación en su reunión de fecha 20 de diciembre de 2017, y nombrarla

consejera, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejera independiente.

- 6.1.3** Ratificar el nombramiento como consejero de D. Javier Díez de Polanco, acordado por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación en su reunión de fecha 20 de diciembre de 2017, y nombrarlo consejero, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero independiente.

6.2.- Reelección de Consejeros:

- 6.2.1** Reelegir, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero a D. Alejandro Echevarría Busquet, por el plazo estatutario de cuatro años, que tendrá la calificación de consejero otro externo.
- 6.2.2** Reelegir, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero a D. Fedele Confalonieri, por el plazo estatutario de cuatro años, que tendrá la calificación de consejero externo dominical.
- 6.2.3** Reelegir, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero a D. Marco Giordani, por el plazo estatutario de cuatro años, que tendrá la calificación de consejero externo dominical.
- 6.2.4** Reelegir, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero a D. Paolo Vasile, por el plazo estatutario de cuatro años, que tendrá la calificación de consejero ejecutivo.
- 6.2.5** Reelegir, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejera a Dña. Helena Revoredo Delvecchio, por el plazo estatutario de cuatro años, que tendrá la calificación de consejera independiente.
- 6.2.6** Reelegir, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero a D. Massimo Musolino, por el plazo estatutario de cuatro años, que tendrá la calificación de consejero ejecutivo.
- 6.2.7** Reelegir, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero a D. Mario Rodríguez Valderas, por el plazo estatutario de cuatro años, que tendrá la calificación de consejero ejecutivo.

6.3.- Nombramiento de nuevos consejeros:

- 6.3.1** Nombrar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejera de Dña. Gina Nieri, por el plazo estatutario de cuatro años, que tendrá la calificación de consejera externa dominical.

6.3.2 Nombrar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero de D. Niccolo Querci, por el plazo estatutario de cuatro años, que tendrá la calificación de consejero externo dominical.

6.3.3 Nombrar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejero de D. Borja Prado Eulate, por el plazo estatutario de cuatro años, que tendrá la calificación de consejero externo dominical.

Punto Séptimo.- Aprobación de la entrega de acciones de la Sociedad a los Consejeros con funciones ejecutivas y a la Alta Dirección, como parte de la retribución anual variable que hayan devengado en el ejercicio 2017.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Se propone que una parte de la retribución que corresponde a los Consejeros con funciones ejecutivas, no superior a 12.000 euros por persona, pueda efectuarse mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

Este sistema, al que pueden optar de forma voluntaria todos los trabajadores de la Sociedad y su Grupo Empresarial, no supone una retribución adicional, sino una forma de pago de la remuneración que corresponda a sus destinatarios.

Esta misma medida, que ya ha sido objeto de propuesta y aprobación en ejercicios anteriores, debe ser aprobada por la Junta General por exigirlo así el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar que los Consejeros con funciones ejecutivas y los principales Directivos de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.” y las sociedades de su Grupo Consolidado puedan percibir parte de la retribución variable correspondiente al ejercicio 2017 en acciones de la Sociedad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Beneficiarios: todos los trabajadores de “MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.” y las Sociedades integrantes de su Grupo Consolidado, incluidos los Administradores ejecutivos de éstas.
- Voluntariedad: la percepción de la retribución variable en acciones es voluntaria por parte de los beneficiarios.
- Límite máximo: la cuantía máxima de las acciones a percibir por cada beneficiario es la que resulte de aplicar 12.000 euros al precio de cierre de la acción el día anterior a la fecha de entrega.
- Procedencia de las Acciones: las acciones procederán de la autocartera.

- Número máximo de acciones a entregar: las que resulten de dividir 12.000 euros entre el precio de cierre de la acción el día anterior a la fecha de entrega.
- Valor de las acciones: el precio de cierre de la acción el día anterior a la fecha de entrega.
- Plazo de duración: el presente sistema retributivo será de aplicación hasta la fecha de la entrega, que deberá verificarse en cualquier momento antes del transcurso de tres meses desde la fecha de aprobación por la Junta General.
- Delegación: se delega en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar dicho acuerdo.

Punto Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para que, en su caso, pueda establecer un sistema de retribución plurianual dirigido a Consejeros Ejecutivos y Directivos del Grupo de Sociedades referenciado al valor de las acciones de la Sociedad.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

En tanto en cuanto el sistema de retribución que, en su caso, pueda ser establecido con base en el acuerdo que se propone, puede consistir en la entrega de acciones de la Sociedad a Consejeros ejecutivos, resulta ser de aplicación el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, en cuya virtud:

“1. En la sociedad anónima, cuando el sistema de remuneración de los administradores incluya la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones deberá preverse expresamente en los estatutos sociales y su aplicación requerirá un acuerdo de la junta general de accionistas.

2. El acuerdo de la junta general de accionistas deberá incluir el (i) número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, (ii) el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, (iii) el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el (iv) plazo de duración del plan.

La propuesta que se efectúa consiste en un sistema de incentivación y fidelización a medio plazo, que estará referenciado al valor de cotización bursátil de las acciones de la Compañía, y que está dirigido a los Consejeros Ejecutivos y a la Alta Dirección de la Compañía (el “Plan”).

Este Plan tiene como principales objetivos los siguientes:

- Premiar la sostenibilidad de los resultados de la empresa.
- Mejorar la composición de la retribución de sus perceptores.

- Alinear los intereses de los Consejeros y Directivos con los de los accionistas.

El Plan, que es de asunción voluntaria, se nutre, a partes iguales, de (i) una aportación efectuada por cada destinatario, consistente en el 25% de su “base” de retribución variable prevista para el año en que el Plan es aprobado, y (ii) una aportación de igual cuantía a cargo de la empresa, dando lugar a una “aportación conjunta”. La cantidad resultante determinará la asignación de un número de acciones de la Sociedad, que se fijará en función de la cotización media de la acción en los treinta días anteriores a la formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio en el que el Plan es aprobado.

El Plan tiene una duración de tres años y el derecho a la percepción final de las acciones asignadas está condicionado al cumplimiento del sumatorio de los objetivos de “free cash flow” y “resultado neto” previstos presupuestariamente para cada uno de esos tres años (aquel en el que se produce la asignación y los dos siguientes), de tal forma que el déficit de un año puede ser compensado con el superávit de otro.

Las acciones asignadas serán finalmente entregadas tras la Junta General Ordinaria que apruebe las cuentas anuales del tercer año de duración del Plan, siempre que el destinatario siga ligado al Grupo Mediaset España.

- **Acuerdos que se proponen:**

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda aprobar el establecimiento de un sistema de retribución (el “Plan”) para Consejeros ejecutivos y Directivos del Grupo Consolidado, consistente en la entrega de acciones de la Sociedad, cuyas características básicas son las siguientes:

- Destinatarios: los consejeros ejecutivos y directivos del Grupo de Sociedades que determine el Consejo de Administración, en total 26 personas aproximadamente.
- Número máximo de acciones a asignar: el número máximo de acciones que se podrán asignar será el equivalente al 0’33% del capital social de la Sociedad. De dicho 0’33%, corresponderá hasta un máximo del 0’11% a los Consejeros ejecutivos de la Sociedad. La Sociedad no ampliará su capital social para dar cobertura al Sistema de Retribución.
- Valor de las acciones: el valor de las acciones que se tomará como referencia a efectos de proceder a la asignación a cada destinatario será el correspondiente a la cotización media de la acción en los treinta días anteriores a la formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio en el que el Plan es aprobado.
- Precio de ejercicio: las acciones a asignar a cada destinatario del Plan, serán las que resulten de dividir la aportación económica conjunta efectuada por el destinatario y la Sociedad, entre el “valor de las acciones”.
- Fecha de concesión: cualquier fecha que acuerde el Consejo de Administración dentro del plazo de 4 meses desde la fecha de aprobación del Plan.

- Plazo de duración: ejercicios 2018 a 2020, ambos incluidos, pudiendo hacerse entrega de las acciones en cualquier momento tras la aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020, según determine el Consejo de Administración.

Con el objeto de facilitar la ejecución de los acuerdos anteriores, la Junta General acuerda por unanimidad delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en favor de uno cualquiera de sus miembros, todas las facultades que fueren necesarias para la definición, integración y ejecución de dicho acuerdo.

Punto Noveno.- Aprobación de la Política de Remuneraciones de los consejeros de “Mediaset España Comunicación, S.A.”.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

Según el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General ha de aprobar, al menos cada tres años, la política de remuneraciones de los consejeros, que ha de ajustarse al sistema de remuneración estatutariamente previsto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 56 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado someter a la aprobación de la Junta General la Política de Remuneraciones que se acompaña como Anexo III, en el que está integrado el Informe elaborado al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Política de Remuneraciones propuesta se refiere a los ejercicios 2018 a 2020, ambos incluidos, y comprende la fijación del importe máximo que los consejeros habrán de recibir en su condición de tales, incluyéndose al respecto tanto la remuneración por pertenencia al Consejo como la remuneración por la atribución de funciones delegadas o ejecutivas.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar la Política de Remuneraciones de los consejeros de Mediaset España Comunicación, S.A. por el periodo comprendido entre los ejercicios 2018 y 2020.

Punto Décimo.- Aprobación del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de “Mediaset España Comunicación, S.A.”.

- **Justificación del acuerdo que se propone:**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y

Retribuciones, ha elaborado el Informe Anual sobre remuneraciones de los consejeros de Mediaset España Comunicación, S.A. que se somete a votación de la Junta General. El Informe incluye información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad para el año en curso, así como un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2017, incluyendo un detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

Debe indicarse que el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros que se somete a la Junta General Ordinaria, ha sido verificado específicamente por una entidad independiente y ha sido puesto a disposición de los accionistas, junto con el resto de documentación relativa a la Junta General, desde la fecha de su convocatoria.

Se acompaña como **Anexo IV** el referido Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

- **Acuerdo que se propone:**

Aprobar el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros de Mediaset España Comunicación, S.A. correspondiente al ejercicio 2017.

Punto Undécimo.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los anteriores acuerdos, así como para sustituir las facultades que el Consejo de Administración reciba de la Junta.

- **Acuerdo que se propone:**

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus Consejeros Delegados y en el Secretario del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las Cuentas Anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.

Punto Duodécimo.- Información sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración desde la celebración de la última Junta General.

- **Justificación de la presentación del Informe:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 528 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.2 del Reglamento del Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A., el Consejo de Administración

debe informar a la Junta General de cualquier modificación que pretenda introducir en su Reglamento.

En cumplimiento de dicho precepto, el Consejo de Administración pone a disposición de los accionistas de la Sociedad, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, un informe en el que se explica el alcance y contenido de las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A., que fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 20 de diciembre de 2017. Se acompaña como Anexo V el referido informe del Consejo de Administración.

Las modificaciones introducidas han tenido por objeto adaptar los artículos del Reglamento del Consejo de Administración a (i) determinadas recomendaciones de la Guía Técnica 3/2017, sobre Comisiones de Auditoría de entidades de interés público, aprobada por la Comisión de Nacional del Mercado de Valores; (ii) los artículos 529 terdecies y 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la disposición final 4.20 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que entró en vigor en junio de 2016; y (iii) al Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

Mario Rodríguez Valderas
Secretario del Consejo



ANEXO I

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS, INCLUIDA EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 18 Y 19 DE ABRIL DE 2018

1. Objeto del informe.

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A. ("**Mediaset**" o la "**Sociedad**") de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto Cuarto del orden del día.

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta que se somete a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la reducción de capital supone necesariamente la modificación del artículo de los Estatutos Sociales que regula el capital social.

2. Justificación de la propuesta

En la reunión de fecha 23 de febrero de 2017, el Consejo de Administración de la Compañía aprobó un programa de recompra de acciones propias (el "**programa de recompra**"), que se publicó mediante el hecho relevante de esa misma fecha, con nº de registro 248.505.

Dicho acuerdo fue adoptado al amparo de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2016, bajo el punto octavo del Orden del Día, con el objetivo de reducir el capital social de la Compañía y, así, incrementar el beneficio por acción, favoreciéndose además la liquidez de ésta

La ejecución del programa de recompra ha dado lugar a la adquisición de un total de 9.282.275 acciones propias, representativas del 2'756% del capital social de la Compañía (hecho relevante de fecha 28 de agosto de 2017, nº de registro 255960).

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General una reducción de capital para la amortización de acciones propias. En caso de que

sea finalmente aprobada, está previsto que se amorticen la práctica totalidad de las acciones adquiridas bajo el programa de recompra.

3. Principales términos y condiciones de la reducción de capital.

Se propone reducir el capital social en un importe de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS (4.641.137 €) euros, mediante la amortización de nueve millones doscientas ochenta y dos mil doscientos setenta y cuatro (9.282.274) acciones propias existentes actualmente en autocartera, de 0'50 euros de valor nominal cada una, representativas del 2'756 % del capital social, quedando por tanto fijada la cifra de capital social en ciento sesenta y tres millones setecientos diecisiete mil seiscientos ocho (163.717.608) euros.

En caso de resultar aprobado el referido acuerdo de reducción de capital, se procedería a modificar el artículo de los Estatutos Sociales que regula el capital social, a fin de que refleje la nueva cifra de capital y el nuevo número de acciones en circulación.

La reducción de capital no entrañaría devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas y se realizaría con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo sería posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335. c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Por ello, en aras de la mayor simplicidad de la ejecución, y al amparo del artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no tendrían el derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

En particular, se propone facultar al Consejo de Administración para realizar los trámites y actuaciones necesarios para formalizar el acuerdo de reducción de capital y solicitar la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores españolas y la cancelación de sus registros contables.

4. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de la reducción del capital social propuesta, será necesario dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales, proponiéndose la siguiente.

“Artículo 5.- Capital social.

1. El capital de la Sociedad asciende a CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHO (163.717.608) euros.

2. El capital social se halla dividido en TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS DIECISEIS (327.435.216) acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la uno (1) a la trescientos veintisiete millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientas dieciséis (327.435.216), ambas inclusive.

3. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.

4. La Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado, que tendrán los derechos y obligaciones previstos para ellas en la Ley. Los titulares de acciones sin voto tendrán derecho a percibir el dividendo anual mínimo del cinco por ciento (5 %) del capital desembolsado por cada acción sin voto.

5. Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones rescatables de conformidad con la normativa aplicable, que atribuirán a sus titulares los derechos que establezca el acuerdo de emisión y deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de la suscripción”.

ANEXO II

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS DE RATIFICACION, NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS DE MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.

El presente Informe se formula en aplicación de lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, según el cual, las propuestas de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración deberán ir acompañadas de un Informe Justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos de los candidatos propuestos; e irán precedidas, además, en el caso de propuestas de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente, de un Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración de “Mediaset España Comunicación, S.A.” (Mediaset España o la Sociedad, en adelante) establece que las propuestas de nombramiento de Consejeros que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo, en virtud de las facultades de cooptación que tiene atribuidas, deberán estar precedidas del correspondiente Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que deberá adscribir el nuevo Consejero dentro de una de las categorías contempladas en el presente Reglamento. Además, en el caso de los Consejeros Independientes, su nombramiento deberá realizarse a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Política de selección de consejeros.

La política de selección de consejeros aprobada por el Consejo de Administración, establece que cualquier sustitución deberá ir precedida de un profundo análisis de las posibles necesidades o carencias de las que pueda adolecer, en cada momento, el Consejo de Administración, así como la identificación de las funciones y aptitudes necesarias en cada caso vacante; persiguiéndose al mismo tiempo: (i) mantener un alto grado de cualificación en todas aquellas facetas que presentan las principales actividades desempeñadas empresarialmente por la Sociedad; (ii) congregar en la medida de lo posible personas con diversidad de conocimientos, experiencias y género, con un progresivo incremento del número de consejeras; y (iii) evitar todo tipo de sesgo implícito que pueda entrañar cualquier discriminación y, en particular, que dificulte la selección de consejeras.

Asimismo, establece que los candidatos deberán ser personas honorables, íntegras, de reconocida experiencia, con disponibilidad y un alto nivel de compromiso con su función.

En aplicación de la política de selección de consejeros, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha promovido el proceso y la aprobación de las propuestas de ratificación, nombramiento y reelección de consejeros que se detallan en el presente Informe, que se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Tanto el Consejo de Administración, como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, garantizan que se ha dado cumplimiento a lo establecido en las políticas y normas de buen gobierno, y que los candidatos que se presentan son los más adecuados para el interés de la Sociedad.

Informe previo y propuesta efectuados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Mediaset España, en cumplimiento de las funciones que tiene reconocidas legal y estatutariamente, ha formulado la correspondiente propuesta motivada al Consejo de Administración en relación con la ratificación y reelección de consejeros independientes que se someterá a la Junta General Ordinaria de Accionistas y el correspondiente informe en el caso de reelección y nombramiento de los restantes consejeros; propuestas informes que han sido plenamente ratificados y asumidos por el Consejo de Administración. Tanto las propuestas como los informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se incluyen como Anexo al presente Informe.

Punto 6.1 del Orden del Día: Ratificación y Nombramiento de los consejeros designados por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General.

6.1.1 Relativo a la propuesta de ratificación y nombramiento de Doña Consuelo Crespo Bofill como consejera independiente de la Sociedad.

a) Justificación de la propuesta.

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta la ratificación y nombramiento de Doña Consuelo Crespo Bofill como consejera independiente de la Sociedad.

En la elaboración de la propuesta de ratificación y nombramiento que se recoge en el presente Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido en cuenta la adecuación del perfil profesional, experiencia y formación de la Sra. Crespo, así como su solvencia, competencia, experiencia y disponibilidad para dedicar el tiempo y esfuerzos que requieren el desempeño de su función, cumpliendo con todos los requisitos legales y de buen gobierno que se requieren para ser consejera independiente.

b) Formación y experiencia profesional.

Nacida en Barcelona, Doña Consuelo Crespo Bofill estudió Ciencias Biológicas en la Universidad de Barcelona.

Posee un Master en Cooperación Internacional, Paz y Desarrollo, en el marco de las Naciones Unidas, por la Universidad del País Vasco.

Es miembro del Comité permanente del Consejo Asesor de la Fundación Esplai y miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad de Deusto.

Entre los años 2005-2014 fue Presidenta de UNICEF España, impulsando una profunda transformación en su seno con el objetivo de involucrar a todos los sectores sociales en la defensa de los derechos de la infancia e impulsar la excelencia en el cumplimiento de la misión de Unicef.

Fue miembro del Jurado de los Premios Príncipe de Asturias a la Cooperación Internacional (2007-2011) y miembro de distintos Jurados para Premios en Responsabilidad Social Corporativa.

Actualmente es Ponente en los Master de Cooperación Internacional en la Universidad de Barcelona, del País Vasco, y Complutense de Madrid; labor que compatibiliza con sus cargos como consejera externa independiente de “Acciona, S.A.” y miembro de su Comité de sostenibilidad (2008-2014), y como consejera externa independiente del “Grupo Tubacex” y miembro de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Es, además, miembro del Consejo de Administración de la “Deusto Business School” y, desde junio de 2014, es miembro del patronato de “Oxfam Intermón”.

Desde 2010 figura entre las TOP 100 mujeres líderes en España y entre los 100 primeros directivos en el Informe MERCO sobre reputación corporativa.

c) Idoneidad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado la idoneidad de Doña Consuelo Crespo Bofill, considerando que reúne los requisitos de conocimiento, experiencia profesional, honorabilidad profesional y disponibilidad necesarios para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España.

En particular, se ha valorado positivamente la amplia experiencia de la Sra. Crespo en temas de responsabilidad corporativa.

d) Categoría y duración del mandato.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone el nombramiento de la Sra. Crespo como consejera independiente por el plazo de cuatro (4) años, habiéndose verificado de forma rigurosa que su perfil cumple con los requisitos legales y de buen gobierno necesarios para poder obtener la mencionada calificación.

e) Disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

Se ha verificado la disponibilidad efectiva de la Sra. Crespo para prestar la dedicación requerida para el desempeño de su cargo como consejera de la Sociedad y se ha constatado que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impidan desempeñar su cargo adecuadamente.

6.1.2 Relativo a la propuesta de ratificación y nombramiento de Doña Cristina Garmendia Mendizábal como consejera independiente de la Sociedad.

a) Justificación de la propuesta.

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta la ratificación y nombramiento de Doña Cristina Garmendia Mendizábal como consejera independiente de la Sociedad.

En la elaboración de la propuesta de ratificación y nombramiento que se recoge en el presente Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido en cuenta la adecuación del perfil profesional, experiencia y formación de la Sra. Garmendia, así como su solvencia, competencia, experiencia y disponibilidad para dedicar el tiempo y esfuerzos que requieren el desempeño de su función, cumpliendo con todos los requisitos legales y de buen gobierno que se requieren para ser consejera independiente.

b) Formación y experiencia profesional.

Nacida en San Sebastián, es Doctora en Biología por la Universidad Autónoma de Madrid.

Su formación académica se vio completada en 1992, al realizar un Executive MBA en el IESE, centro adscrito a la Universidad de Navarra.

En 2000 fundó Genetrix, empresa del sector de la biotecnología, y en 2008 la sociedad de capital riesgo YSIOS, especializada en salud y biotecnología.

En 2008 es nombrada titular del Ministerio de Ciencia e Innovación, cargo que desempeña hasta 2011.

Durante 2012 la Sra. Garmendia retomó su labor en el consejo de Everis, como socia y consejera de YSIOS y accionista de Genetrix, que compatibiliza con labores de asesoría a diversas entidades públicas y privadas. Entre las privadas, cabe destacar que es miembro del Consejo Profesional de ESADE y del Consejo Asesor de la Asociación Madrid Network. Y, entre las públicas, cabe destacar al Gobierno de Colombia, formando parte de un consejo asesor internacional del Gobierno del Presidente Santos.

En 2014 comenzó a presidir tanto la Fundación COTEC, como la Fundación España Constitucional, en defensa de los valores constitucionales.

En la actualidad es miembro del Consejo de Administración de Gas Natural.

Posee la Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III.

c) Idoneidad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado la idoneidad de Doña Cristina Garmendia Mendizábal, considerando que reúne los requisitos de conocimiento, honorabilidad profesional y disponibilidad necesarios para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España.

En particular, se ha valorado positivamente su trayectoria empresarial así como sus conocimientos y experiencia en el ámbito de la innovación y desarrollo.

d) Categoría y duración del mandato.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone el nombramiento de la Sra. Garmendia como consejera independiente por el plazo estatutario de cuatro (4) años, habiéndose verificado de forma rigurosa que su perfil cumple con los requisitos legales y de buen gobierno necesarios para poder obtener la mencionada calificación.

e) Disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

Se ha verificado su disponibilidad efectiva de la Sra. Garmendia para prestar la dedicación requerida para el desempeño de su cargo como consejera de la Sociedad y se ha constatado que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impidan desempeñar su cargo adecuadamente.

6.1.3 Relativo a la propuesta de ratificación y nombramiento de D. Javier Díez de Polanco como consejero independiente de la Sociedad.

a) Justificación de la propuesta.

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta la ratificación y nombramiento de Don Javier Díez de Polanco como consejero independiente de la Sociedad.

En la elaboración de la propuesta de ratificación y nombramiento que se recoge en el presente Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido en cuenta la adecuación del perfil profesional, experiencia y formación del Sr. Díez de Polanco, así como su solvencia, competencia, experiencia y disponibilidad para dedicar el tiempo y esfuerzos que requieren el desempeño de su función, cumpliendo con todos los requisitos legales y de buen gobierno que se requieren para ser consejero independiente.

b) Formación y experiencia profesional.

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, su formación académica es completada con un Máster en Asesoría Jurídica y Dirección de Empresas en el Instituto BS.

Ha sido Consejero Delegado de Sogecable entre los años 1999 a 2009, consejero de Prisa durante los años 1996 a 2010, habiendo participado en la salida a Bolsa y lanzamiento del Canal 4 en TDT, Consejero Delegado de Unión Radio- Cadena Ser (1988-1999) y Director General de Santillana Argentina y Chile durante los años 1984 a 1988.

En la actualidad es miembro del Consejo de Administración de Iberdrola Méjico, siendo a su vez Presidente de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento; y Consejero de las sociedades Willis Towers Iberia, Timón, S.L. y Trópico Hoteles, S.L.

c) Idoneidad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado la idoneidad de D. Javier Díez de Polanco, considerando que reúne los requisitos de conocimiento, honorabilidad profesional y disponibilidad necesarios para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España.

En particular, se ha valorado positivamente su trayectoria empresarial así como sus conocimientos y experiencia en el ámbito del sector audiovisual.

d) Categoría y duración del mandato.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone el nombramiento del Sr. Díez de Polanco como consejero independiente por el plazo estatutario de cuatro (4) años, habiéndose verificado de forma rigurosa que el perfil del Sr. Díez de Polanco cumple con los requisitos legales y de buen gobierno necesarios para poder tener la calificación de independiente.

e) Disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

Se ha verificado su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño de su cargo como consejero de la Sociedad y se ha constatado que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impidan desempeñar su cargo adecuadamente.

Punto 6.2 del Orden del Día: Reección de consejeros.

6.2.1 Relativo a la propuesta de reelección de D. Alejandro Echevarría Busquet como consejero otro externo de la Sociedad.

a) Justificación de la propuesta.

Siguiendo con las normas de buen gobierno de la Sociedad y con la normativa aplicable, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha formulado un informe previo a la reelección de D. Alejandro Echevarría Busquet como consejero otro externo de la Sociedad, a la vista de que su última reelección fue aprobada por la Junta General celebrada el 9 de abril de 2014, terminando por tanto su mandato en el presente ejercicio.

Dicho informe es favorable a su reelección y se basa en el análisis de la formación y experiencia del Sr. Echevarría, habiéndose estudiado con detalle la idoneidad de su nombramiento, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades, entre otros aspectos que se detallan a continuación.

Asimismo, se ha valorado positivamente su dilatada y amplia experiencia en el sector de actividad de la Sociedad, la labor desempeñada como Consejero y Presidente de la Sociedad desde el año 1996, y el ejercicio de labores institucionales de gran relevancia para Mediaset España.

b) Formación y experiencia profesional.

Licenciado en Ciencias Empresariales por la Escuela Superior de Técnicos de Empresa de San Sebastián (Universidad de Deusto).

Ha sido Consejero Delegado de El Correo Español–El Pueblo Vasco, dando lugar al nacimiento del Grupo Correo, posteriormente Grupo Correo-Prensa Española y actualmente Grupo Vocento. En la actualidad es Consejero de los periódicos El Diario Vasco, El Diario Montañés y Diario El Correo, así como de las empresas Endesa, CVNE y Willis.

Es asimismo Presidente de la Unión de Televisiones Comerciales Asociadas (UTECA), Vicepresidente de la Deusto Business School, miembro del jurado de los Premios Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades, patrono de las Fundaciones Novia Salcedo y Ayuda contra la Drogadicción y Vicepresidente del Foro para la Contratación Pública Socialmente Responsable.

Ha sido reconocido, además, con diversos galardones: Mejor Empresario Vasco (1998), Mejor Gestión Empresarial (revista Futuro 1998), Premio Valores de Empresa en Medios de Comunicación, y otros tantos.

c) Idoneidad.

El Consejo de Administración ha verificado la idoneidad del Sr. Echevarría, considerando que reúne los requisitos de conocimiento, honorabilidad profesional y disponibilidad necesarios para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España.

En particular, se ha valorado positivamente su experiencia en el ámbito del sector de los medios de comunicación.

d) Categoría y duración del mandato.

El Consejo de Administración propone la reelección del Sr. Echevarría por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la categoría de otro externo, dado que se trata de un Consejero no ejecutivo que no puede ser considerado dominical ni independiente.

e) Disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño de su cargo como consejero de la sociedad y se ha constatado que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impidan desempeñar su cargo adecuadamente.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formula el presente Informe favorable a la reelección de D. Alejandro Echevarría Busquet que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

6.2.2 Relativo a la propuesta de reelección D. Fedele Confalonieri como consejero dominical de la Sociedad.

a) Justificación de la propuesta.

Siguiendo con las normas de buen gobierno de la Sociedad y con la normativa aplicable, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha formulado un informe previo a la reelección de D. Fedele Confalonieri como consejero dominical de la Sociedad a la vista de que su última

reelección fue aprobada por la Junta General celebrada el 9 de abril de 2014, terminando por tanto su mandato en el presente ejercicio.

Se presenta a la Junta de Accionistas la reelección de tres de los consejeros dominicales que forman parte del Consejo de Administración representantes del accionista mayoritario titular del 50,21% del capital social, entre los que se encuentra el Sr. Confalonieri.

El Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General la presente reelección, habiéndose estudiado con detalle la idoneidad de su nombramiento, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades, entre otros aspectos que se detallan a continuación.

El Sr. Confalonieri ostenta en la actualidad el cargo de Consejero y Vicepresidente del Consejo de Administración de Mediaset España. El Consejo de Administración ha valorado su dilatada trayectoria profesional en el sector audiovisual, su experiencia internacional y dedicación a las tareas de representación encomendadas.

b) Formación y experiencia profesional.

Nacido en Milán (Italia), es Licenciado en Derecho por la Universidad Statale de Milán.

Inició su actividad profesional dentro del mundo de la comunicación y producción desempeñando puestos de responsabilidad en importantes compañías del sector audiovisual.

En la actualidad es miembro del Comité Ejecutivo de Confindustria y Assolombarda, en Italia, así como Presidente de la Asociación Nacional de Televisión Italiana y de la Asociación de Radio y Televisión Italiana. Es asimismo miembro del Comité de Dirección de Assonime, asociación empresarial italiana.

c) Idoneidad.

El Consejo de Administración ha verificado la idoneidad del Sr. Confalonieri, considerando que reúne los requisitos de conocimiento, honorabilidad profesional y disponibilidad necesarios para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España.

En particular, se ha valorado positivamente su dilatada trayectoria profesional en el sector audiovisual, su experiencia internacional y dedicación a las tareas de representación encomendadas.

d) Categoría y duración del mandato.

El Consejo de Administración propone la reelección del Sr. Confalonieri por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la categoría de dominical en representación de Mediaset S.p.A.

e) Disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

El Consejo de Administración ha verificado su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño de su cargo como consejero de la Sociedad y se ha constatado que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impidan desempeñar su cargo adecuadamente.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formula el presente Informe favorable a la reelección de D. Fedele Confalonieri que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

6.2.3 Relativo a la propuesta de reelección de D. Marco Giordani como consejero dominical de la Sociedad.

a) Justificación de la propuesta.

Siguiendo con las normas de buen gobierno de la Sociedad y con la normativa aplicable, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha formulado un informe previo a la reelección de D. Marco Giordani como consejero dominical de la Sociedad a la vista de que su última reelección fue aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 9 de abril de 2014, terminando por tanto su mandato en el presente ejercicio.

El Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General la presente reelección, habiéndose estudiado con detalle la idoneidad de su nombramiento, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades, entre otros aspectos que se detallan a continuación.

Se presenta a la Junta General de Accionistas la reelección de tres (3) de los consejeros dominicales que forman parte del Consejo de Administración, entre los que se encuentra el Sr. Giordani.

El Sr. Giordani ostenta en la actualidad el cargo de Consejero con la categoría de dominical, representando al accionista mayoritario titular del 50,21% del capital social de la Sociedad.

El Sr. Giordani ha desarrollado su carrera profesional en el ámbito financiero en diferentes sociedades del Grupo del accionista mayoritario de Mediaset España, habiéndose tenido muy en cuenta sus conocimientos de gestión y organizativos.

b) Formación y experiencia profesional.

Nacido en Milán (Italia), es Licenciado en Economía y Comercio por la Universidad “L. Bocconi” de Milán.

Desde el año 2000 es Director Financiero de Mediaset S.p.A. Es Presidente de Mediaset Premium S.p.A, Monradio S.r.l., RadioMediaset S.p.A. y Virgin Radio Italy S.p.A., Shopping S.p.A. y también Consejero Delegado de R.T.I., Director de Mediaset S.p.A, Publitalia '80 S.p.A. y Medusa Film S.p.A.

Desde 1998 al 2000 fue Director de Control de Inversión en IFIL S.A., posteriormente fue nombrado Consejero y miembro del Comité Ejecutivo de La Rinascente S.p.A. y Consejero de la Sociedad Italiana de Bricolaje. En 1991 fue Responsable de Gestión Financiera del Grupo Rinascente, dentro del cual, en 1997, desempeñó el cargo de Director Financiero.

c) Idoneidad.

El Consejo de Administración ha verificado la idoneidad del Sr. Giordani para el ejercicio del cargo, considerando que reúne los requisitos de conocimiento, honorabilidad profesional y disponibilidad necesarios para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España.

En particular, se ha valorado positivamente, entre otros, sus conocimientos de gestión y organizativos.

d) Categoría y duración del mandato.

El Consejo de Administración propone la reelección del Sr. Giordani por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la categoría de dominical en representación de Mediaset S.p.A..

e) Disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

El Consejo de Administración ha verificado su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño de su cargo como consejero de la Sociedad y se ha constatado que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impidan desempeñar su cargo adecuadamente.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formula el presente Informe favorable a la reelección de D. Marco Giordani que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

6.2.4 Relativo a la propuesta de reelección de D. Paolo Vasile como consejero ejecutivo de la Sociedad.

a) Justificación de la propuesta.

Siguiendo con las normas de buen gobierno de la Sociedad y con la normativa aplicable, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha formulado un informe previo a la reelección de D. Paolo Vasile como consejero ejecutivo de la Sociedad, a la vista de que su última reelección fue aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 9 de abril de 2014, terminando por tanto su mandato en el presente ejercicio.

Dicho informe es favorable a su reelección y se basa en el análisis tanto de la formación como de la experiencia del Sr. Vasile, habiéndose estudiado con detalle la idoneidad de su nombramiento, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades, entre otros aspectos que se detallan a continuación.

Tanto la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como el Consejo de Administración han valorado positivamente la labor profesional realizada por D. Paolo Vasile como Consejero Delegado de Mediaset España desde el año 1999.

Su gestión ha permitido posicionar a la Sociedad como líder en el sector audiovisual obteniendo los mejores resultados económicos con respecto a sus competidores. Durante su mandato, la Sociedad ha mantenido de forma continuada el liderazgo entre las compañías de televisión españolas en audiencia, cuota de mercado, ingresos publicitarios, márgenes operativos y rentabilidad, logrando en 2017 sus mejores resultados operativos anuales desde 2008.

b) Formación y experiencia profesional.

Nacido en Roma (Italia) está casado y tiene tres hijos.

Posee una dilatada trayectoria cinematográfica de diez años y posteriormente televisiva en su país de origen, Italia.

Hasta la fecha de su incorporación a la Sociedad, en septiembre de 1998, el Sr. Vasile era el máximo responsable del Centro de Producción de Mediaset en Roma – creado por él mismo y en el que trabajan 900 profesionales - y Subdirector General de Mediaset Italia.

En la actualidad es miembro de los Consejos de Administración de diferentes sociedades del Grupo Mediaset España:

Publiespaña, S.A.	Presidente
Telecinco Cinema, S.A.U.	Presidente
Conecta 5 Telecinco, S.A.U.	Presidente
Grupo Editorial Tele5, S.A.U.	Presidente

c) Idoneidad.

El Consejo de Administración ha verificado la idoneidad del Sr. Vasile para el ejercicio del cargo, considerando que reúne los requisitos de conocimiento, honorabilidad profesional y disponibilidad necesarios para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España.

En particular, se ha valorado positivamente su gestión como Consejero Delegado de la Sociedad en los últimos años.

d) Categoría y duración del mandato.

El Consejo de Administración propone la reelección del Sr. Vasile por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la categoría de ejecutivo.

e) Disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

El Consejo de Administración ha verificado su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño de su cargo como consejero de la Sociedad y se ha constatado que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impidan desempeñar su cargo adecuadamente.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formula el presente Informe favorable a la reelección de D. Paolo Vasile que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

6.2.5 Relativo a la propuesta de reelección de Dña. Helena Revoredo Delvechio como consejera independiente de la Sociedad.

a) Justificación de la propuesta.

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta la reelección de Dña Helena Revoredo Delvechio, en la actualidad consejera independiente de la Sociedad.

En la elaboración de la propuesta de reelección que se recoge en el presente Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido en cuenta la adecuación del perfil profesional, experiencia y formación de la Sra. Revoredo, así como su solvencia, competencia, experiencia y disponibilidad para dedicar el tiempo y esfuerzos que requieren el desempeño de su función, cumpliendo con todos los requisitos legales y de buen gobierno que se requieren para ser consejera independiente.

Adicionalmente, la reelección que se propone tiene como objetivo mantener la presencia femenina en el Consejo de Administración de Mediaset España, lo que evidencia y refuerza el compromiso de la Sociedad con la promoción y apoyo de la diversidad.

b) Formación y experiencia profesional.

La Sra. Revoredo es Licenciada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Católica de Buenos Aires y PADE por el IESE.

Consejera del Banco Popular Español, S.A. desde 2007 hasta 2017, Consejera de Endesa desde 2014, Presidente de Euroforum desde 2004, Consejera de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. desde 1997, Presidente desde 2004, y Presidente de la Fundación Prosegur desde 1997.

Asimismo, forma parte de los siguientes Consejos de Administración, Romercapital SICAV, S.A., Proactinmo, S.L., Gubel, S.L., Prorevosa, S.L., Hispaninver, S.L., Agrocinegética San Huberto, S.L. y Euroforum Escorial, S.A.

Es miembro del Patronato de la Escuela Superior de Música Reina Sofía, de la Fundación Princesa de Asturias, y colabora también con la Real Asociación de Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, la Fundación Amigos Museo del Prado y el Teatro Real de Madrid, donde ha sido nombrada Presidenta del Consejo Internacional en 2015.

Le han otorgado el premio Juan Lladó, el más prestigioso galardón concedido en España en materia de mecenazgo cultural e investigación, también la Medalla de Oro del Fórum de la Alta Dirección, el Trofeo Ramón Borredá, así como el Premio Montblanc de la cultura.

c) Idoneidad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha verificado la idoneidad de la Sra. Revoredo, considerando que reúne los requisitos de conocimiento, honorabilidad profesional y disponibilidad necesarios para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España.

d) Categoría y duración del mandato.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone la reelección de la Sra. Revoredo por el plazo estatutario de cuatro (4) años, habiéndose verificado de forma rigurosa que el perfil de

la Sra. Revoredo cumple con los requisitos legales y de buen gobierno necesarios para poder tener la categoría de independiente.

e) Disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

El Consejo de Administración ha verificado su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño de su cargo como consejera de la Sociedad y se ha constatado que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impidan desempeñar su cargo adecuadamente.

Las razones que invoca la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicho nombramiento, hace que el Consejo de Administración entienda justificada y conveniente la reelección de Doña Helena Revoredo.

Por todo lo anterior y una vez constatados por el Consejo de Administración la honorabilidad profesional, los conocimientos y experiencia adecuados para ejercer su función de consejera, así como la disposición para realizar una gestión responsable de la Sociedad, el Consejo de Administración considera justificada la presente reelección que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

6.2.6 Relativo a la propuesta de reelección de D. Massimo Musolino como consejero ejecutivo de la Sociedad.

a) Justificación de la propuesta.

Siguiendo con las normas de buen gobierno de la Sociedad y con la normativa aplicable, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha formulado un informe previo a la reelección de D. Massimo Musolino como consejero ejecutivo de la Sociedad a la vista de que su última reelección fue aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 17 de abril de 2013, terminando por tanto su mandato en el presente ejercicio.

Dicho informe es favorable a su reelección y se basa en el análisis, tanto de la formación, como de la experiencia del Sr. Musolino, habiéndose estudiado con detalle la idoneidad de su nombramiento, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades, entre otros aspectos que se detallan a continuación.

El Sr. Musolino ostenta en la actualidad el cargo de consejero y Director General de Gestión y Operaciones de la Sociedad. El Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, es favorable a su reelección como consejero dada la adecuación de su perfil profesional a las particularidades del negocio que desarrolla la Sociedad, así como a la positiva evolución de los resultados de la Sociedad durante los años en los que ha ejercido su cargo.

b) Formación y experiencia profesional.

El Sr. Musolino es Licenciado en Ciencias Económicas y Bancarias por la Universidad de Siena y MBA por la Escuela Empresarial de la Universidad de Turín.

En 1986 se incorpora a la compañía Sirio Group s.p.a de Milán como “controller”. En 1988 se incorpora a Fininvest en la Dirección de Planificación y Control de Fininvest s.p.a. ocupándose de diversas actividades relacionadas con el sector de la televisión.

En marzo de 1994, se trasladó a España como Responsable de la Dirección de Control de Gestión de Gestevisión Telecinco S.A. En 1996, fue nombrado Director de Operaciones y Control, cargo que desempeñó hasta su nombramiento en 1998 como Subdirector General de Gestión de Telecinco.

En enero de 2000 volvió a Italia a RTI, compañía que gestiona los tres canales de TV del Grupo Mediaset, con el cargo de Subdirector General de Gestión.

A principios de 2002 regresó a España, donde fue nombrado Director General de Gestión y Operaciones de Mediaset España, cargo que desempeña actualmente.

En la actualidad es miembro de los siguientes Consejos de Administración de sociedades del Grupo Mediaset España:

Publiespaña, S.A.U.	Consejero
Mediacinco Cartera, S.L.	Presidente/Consejero Delegado
Concursos Multiplataformas, S.A.U.	Administrador Único
Conecta 5 Telecinco, S.A.U.	Consejero
Telecinco Cinema, S.A.U.	Consejero Delegado
Grupo Editorial Tele5, S.A.U.	Consejero Delegado
Advertisement 4 Adventure, SLU	Consejero

c) Idoneidad.

El Consejo de Administración ha verificado la idoneidad del Sr. Musolino, considerando que reúne los requisitos de conocimiento, honorabilidad profesional y disponibilidad necesarios para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España.

d) Categoría y duración del mandato.

El Consejo de Administración propone la reelección del Sr. Musolino por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la categoría de ejecutivo.

e) Disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

El Consejo de Administración ha verificado su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño de su cargo como consejero de la Sociedad y se ha constatado que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impidan desempeñar su cargo adecuadamente.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formula el presente Informe favorable a la reelección de D. Massimo Musolino que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

6.2.7 Relativo a la propuesta de reelección de D. Mario Rodríguez Valderas como consejero ejecutivo de la Sociedad.

a) Justificación de la propuesta.

Siguiendo con las normas de buen gobierno de la Sociedad y con la normativa aplicable, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha formulado un informe previo a la reelección de D. Mario Rodríguez Valderas como consejero ejecutivo de la Sociedad, a la vista de que su última reelección fue aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 9 de abril de 2014, terminando por tanto su mandato en el presente ejercicio.

Dicho informe es favorable a su reelección y se basa en el análisis de tanto la formación como la experiencia del Sr. Rodríguez Valderas, habiéndose estudiado con detalle la idoneidad de su nombramiento, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades, entre otros aspectos que se detallan a continuación.

El Sr. Rodríguez Valderas ostenta en la actualidad el cargo de Consejero y Secretario del Consejo de Administración de Mediaset España, siendo a la vez Director General Corporativo de la sociedad. Se han valorado positivamente sus conocimientos y experiencia en temas jurídicos, corporativos y de relaciones institucionales, que aportan un valor para la correcta gestión del Consejo de Administración y para el cumplimiento de las obligaciones legales y normas de buen gobierno vigentes.

b) Formación y experiencia profesional.

Licenciado en Derecho y Ciencias Empresariales por ICADE, cuenta con un master en Dirección Jurídica de Empresas por el Instituto Libre de Derecho y Economía.

Inició su carrera profesional en el despacho de abogados del catedrático de Derecho Administrativo Santiago Muñoz Machado (1991-1998), donde se especializó en legislación relativa a medios de comunicación.

En 1998 se incorporó a la Sociedad Telecinco, formando parte del equipo creador de la Asesoría Jurídica y del Departamento de Auditoría Interna de la compañía. En el año 2000 fue nombrado Secretario del Consejo de Administración y en 2003 Secretario General, cargo en cuyo ejercicio ha venido representando a Mediaset España en los principales foros del sector audiovisual.

Además, tiene la responsabilidad en materia de Responsabilidad y Gobierno Corporativo de la empresa. En diciembre de 2010, fue nombrado Director General Corporativo.

El Sr. Rodríguez Valderas ha representado a Mediaset España Comunicación ante la Administración y los distintos organismos reguladores, participando en los procesos de elaboración de las distintas normas que han disciplinado el sector televisivo y audiovisual.

Por otra parte, es Vocal del Consejo Asesor de Telecomunicaciones, profesor del Instituto de Empresa en Derecho Audiovisual y Consejero de la ACT Association of Commercial Television in Europe.

Asimismo, forma parte de los siguientes Consejos de Administración de sociedades del Grupo Mediaset España:

Publiespaña, S.A.U.	Secretario-vocal
Grupo Editorial Tele5, S.A.U.	Secretario-vocal
Advertisement 4 Adventure, S.L.U.	Secretario-vocal
Mediacinco Cartera, S.L.	Secretario-vocal
Conecta 5 Telecinco, S.A.U.	Secretario no Consejero
Telecinco Cinema, S.A.U.	Secretario no Consejero
Producciones Mandarina, S.L.	Secretario no Consejero
La Fábrica de la Tele, S.L.	Secretario no Consejero
Megamedia Televisión, S.L.	Secretario no Consejero
Supersport Televisión, S.L.	Secretario no Consejero
Sogecable Editorial, S.A.U.	Administrador Único

c) Idoneidad.

El Consejo de Administración ha verificado la idoneidad del Sr. Rodríguez Valderas, considerando que reúne los requisitos de conocimiento, honorabilidad profesional y disponibilidad necesarios para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España.

d) Categoría y duración del mandato.

El Consejo de Administración propone la reelección del Sr. Rodríguez por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la categoría de ejecutivo.

e) Disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

El Consejo de Administración ha verificado su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño de su cargo como consejero de la Sociedad y se ha constatado que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impidan desempeñar su cargo adecuadamente.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formula el presente Informe favorable a la reelección de D. Mario Rodríguez Valderas que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Punto 6.3 del Orden del Día: Nombramiento de nuevos consejeros.

6.3.1 Relativo a la propuesta de nombramiento de Dña. Gina Nieri como consejera dominical de la Sociedad.

a) Justificación de la propuesta.

Siguiendo con las normas de buen gobierno de la Sociedad y con la normativa aplicable, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha formulado el presente informe, en el que propone el nombramiento de Doña

Gina Nieri, a la vista de la existencia de tres (3) puestos vacantes en la categoría de dominicales una vez que los Sres. Tringali, Messina y Adreani no renuevan en sus cargos.

Dicho informe es favorable a su nombramiento y se basa en el análisis tanto de la formación como de la como la experiencia de la Sra. Nieri, habiéndose estudiado con detalle la idoneidad de su nombramiento, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades, entre otros aspectos que se detallan a continuación.

En dicho proceso se han tenido en cuenta, entre otras, cuestiones como la diversidad de género, así como la voluntad de la Sociedad de ampliar el número de consejeras en el Consejo de Administración y avanzar así en materia de diversidad e igualdad de género en los órganos de gobierno.

b) Formación y experiencia profesional.

La Sra. Nieri es Licenciada en Ciencias Políticas por la Universidad de Pisa y especializada en periodismo y comunicación social por la Universidad Luiss de Roma.

Ha estado trabajando en el sector de la televisión comercial desde 1977, primero como Secretaria General de FIEL, la primera asociación de emisoras "libres", uniéndose posteriormente a FRT, la Federación de Operadores de Radio y Televisión, como Directora, hasta 1990, año en que se unió al GRUPO FININVEST como Gerente de Relaciones con Asociaciones Comerciales.

Actualmente ocupa en MEDIASET S.p.A. el cargo de Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos y Análisis Estratégico.

Desde junio de 2007 es Vicepresidente de R.T.I. S.p.A., empresa de la que es miembro del Consejo de Administración desde 1999.

En abril de 2015 fue nombrada miembro del Consejo de Administración de Mediaset S.p.A., cargo que ocupa desde 1998 y es miembro de su Comité Ejecutivo.

Es miembro del Consejo de Administración de Class CNBC S.p.A.

Entre 2000 y 2005 ha sido miembro del Consejo de Administración de ALBACOM S.p.A. en representación de Mediaset S.p.A.

Es miembro del Consejo General y del Consejo Directivo de CONFINDUSTRIA RADIO TELEVISIONI.

Es miembro del Comité Presidencial del Máster en Marketing, Comunicación Digital y Gestión de Ventas di PUBLITALIA S.p.A.

Ha participado y participa en grupos de trabajo en la Comisión Europea, en asuntos relacionados con la protección de menores, también en Internet, el pluralismo de los medios y la gestión del espectro radioeléctrico.

El 27 de diciembre de 2012 recibió el título de "Commendatore dell'Ordine al Merito della Repubblica Italiana" (Comandante de la Orden del Mérito de la República Italiana).

c) Idoneidad.

El Consejo de Administración ha verificado la idoneidad de la Sra. Nieri, considerando que reúne los requisitos de conocimiento, honorabilidad profesional y disponibilidad necesarios para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España.

d) Categoría y duración del mandato.

El Consejo de Administración propone el nombramiento de la Sra. Nieri por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la categoría de dominical en representación de Mediaset S.p.A..

e) Disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

El Consejo de Administración ha verificado su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño de su cargo como consejero de la Sociedad y se ha constatado que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impidan desempeñar su cargo adecuadamente.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formula el presente Informe favorable al nombramiento de Doña Gina Nieri, que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

6.3.2 Relativo a la propuesta de nombramiento de D. Niccoló Querci como consejero dominical de la Sociedad.

a) Justificación de la propuesta.

Siguiendo con las normas de buen gobierno de la Sociedad y con la normativa aplicable, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha formulado el presente Informe, en el que propone el nombramiento de D. Niccoló Querci, a la vista de la existencia de tres puestos vacantes en la categoría de dominicales una vez que los Sres. Tringali, Messina y Adreani no renuevan en sus cargos.

Dicho informe es favorable a su nombramiento y se basa en el análisis, tanto de la formación, como de la experiencia del Sr. Querci, habiéndose estudiado con detalle la idoneidad de su nombramiento, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades, entre otros aspectos que se detallan a continuación.

En dicho proceso se ha tenido en cuenta la experiencia del Sr. Querci en la gestión y organización empresarial, el desempeño de puestos de responsabilidad en las sociedades del Grupo del accionista mayoritario de Mediaset España, así como su experiencia en distintos órganos de administración.

b) Formación y experiencia profesional.

El Sr. Querci es Licenciado en Derecho por la Universidad de Siena (1986) y ostenta un Máster en Comunicación Empresarial (1988).

Desde 2007 es Gerente Central de Personal y Organización en el Grupo Mediaset Spa y Vicepresidente de Publitalia '80 S.p.A; desde finales de 2014 ha sido Gerente central de Adquisiciones.

De 2006 a 2010 fue presidente de Media Shopping S.p.A. Desde 2003 ha sido Director General de R.T.I. S.p.A. para Recursos Humanos, Servicios Generales y Seguridad.

Desde 2001 es Vicepresidente de R.T.I. S.p.A. Y de 1999 a 2006 fue Director de recursos artísticos, producciones, entretenimiento y deporte de la compañía. Asimismo, hasta 2008, fue Gerente de actividades comerciales diversificadas y nuevas del Grupo.

De 1992 a 1999 fue asistente y oficial de secretaría de Silvio Berlusconi y ocupó diversos puestos en la organización a lo largo de los años.

De 1989 a 1992 fue Gerente de Cuentas Clave y Asistente del Presidente y Director Ejecutivo de Publitalia '80, y Ejecutivo de Cuentas de 1987 a 1988 en P. T. Needham.

Es también miembro del Consejo de Administración de Mediaset S.p.A.

c) Idoneidad.

El Consejo de Administración ha verificado la idoneidad del Sr. Querci, considerando que reúne los requisitos de conocimiento, honorabilidad profesional y disponibilidad necesarios para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España.

d) Categoría y duración del mandato.

El Consejo de Administración propone el nombramiento del Sr. Querci por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la categoría de dominical en representación de Mediaset S.p.A..

e) Disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

El Consejo de Administración ha verificado su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño de su cargo como consejero de la Sociedad y se ha constatado que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impidan desempeñar su cargo adecuadamente.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formula el presente Informe favorable al nombramiento de D. Niccolò Querci que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

6.3.3 Relativo a la propuesta de nombramiento de D. Borja Prado Eulate como consejero dominical de la Sociedad.

a) Justificación de la propuesta.

Siguiendo con las normas de buen gobierno de la Sociedad y con la normativa aplicable, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha formulado el presente Informe en el que propone el nombramiento de D. Borja Prado Eulate, a la vista de la existencia de tres (3) puestos vacantes en la categoría de consejeros dominicales, una vez que los Sres. Tringali, Messina y Adreani no renuevan en sus cargos.

Dicho informe es favorable a su nombramiento y se basa en el análisis tanto de la formación como de la experiencia del Sr. Prado, habiéndose estudiado con detalle la idoneidad de su nombramiento, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades, entre otros aspectos que se detallan a continuación.

En dicho proceso se ha tenido en cuenta la experiencia y conocimiento que el Sr. Prado posee de Mediaset España, dado que, hasta el pasado mes de diciembre de 2017, ha desempeñado el cargo de consejero con la categoría de independiente, habiendo asimismo presidido la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la de Nombramientos y Retribuciones.

b) Formación y experiencia profesional.

El Sr. Prado, nacido en Madrid en el año 1956, es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid. Posteriormente decidió ampliar su formación en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior en la Universidad de Nueva York y, a continuación, en la firma Philip Brothers.

Ha sido Vicepresidente de Enersis (2013-2015); Presidente de Mediobanca para Iberia y Latinoamérica (2007-2014); Consejero de Endesa y Endesa Chile (2007-2009); Vicepresidente de Lazard Asesores Financieros, S.A. (1999 y 2007); Consejero de Rothschild España (1995-1999); Vicepresidente de UBS en España (1989-1994); Presidente de Almagro Asesoramiento e Inversiones, S.A. y de Fomento de Comercio Exterior (Focoex) desde 1980 hasta 1988.

En la actualidad, y desde hace más de 7 años, es Presidente de Endesa S.A. y Chairman of Global Coverage de Mediobanca. Es miembro del Grupo Español de la Comisión Trilateral y Presidente de la Fundación Endesa.

c) Idoneidad.

El Consejo de Administración ha verificado la idoneidad del Sr. Prado, considerando que reúne los requisitos de conocimiento, honorabilidad profesional y disponibilidad necesarios para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España.

d) Categoría y duración del mandato.

El Consejo de Administración propone el nombramiento del Sr. Prado por el plazo estatutario de cuatro (4) años, con la categoría de dominical en representación de Mediaset S.p.A..

e) Disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

El Consejo de Administración ha verificado su disponibilidad efectiva para prestar la dedicación requerida para el desempeño de su cargo como consejero de la Sociedad y se ha

constatado que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impidan desempeñar su cargo adecuadamente.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formula el presente Informe favorable al nombramiento de D. Borja Prado Eulate que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

PROPUESTAS E INFORMES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE LAS PROPUESTAS DE RATIFICACIÓN, NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS DE MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.

I. Introducción

El apartado 4 del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital establece que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros independientes corresponden a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, las propuestas de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberán ir precedidas de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

De conformidad con lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Mediaset España Comunicación, S.A. (en adelante, “**Mediaset España**” o la “**Sociedad**”) expone lo siguiente:

II. Propuestas de ratificación, nombramiento y reelección de consejeros independientes que presenta la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Mediaset España Comunicación, S.A. de conformidad con el artículo 529 decies LSC

1. Propuesta de ratificación y nombramiento de Doña Consuelo Crespo Bofill.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora la presente propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación y nombramiento de Doña Consuelo Crespo Bofill como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la consideración de consejera independiente.

Experiencia previa, conocimientos y trayectoria profesional.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado una valoración de la idoneidad de la Sra. Crespo para ocupar el cargo de consejera. A este respecto, y tras analizar su curriculum y otra información disponible, la Comisión valora muy positivamente los conocimientos, experiencia y trayectoria profesional de Doña Consuelo Crespo Bofill.

Idoneidad, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

La conclusión de la Comisión, a la vista de sus circunstancias personales y profesionales, es que Doña Consuelo Crespo Bofill reunía y continúa reuniendo las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España y dispone del tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España.

Categoría de consejero.

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad, esta Comisión considera que, en atención a las condiciones personales y profesionales de Doña Consuelo Crespo Bofill, que le permiten desempeñar sus funciones sin verse condicionada por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos o sus directivos, y de acuerdo con lo dispuesto en apartado 4 del artículo 529. duodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la categoría a la que debe ser adscrita la Sra. Crespo es la de consejera independiente.

Propuesta.

Como resultado de todo lo anterior y atendiendo a las necesidades actuales del Consejo de Administración de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realiza la siguiente propuesta para su sometimiento a la Junta General de Accionistas:

“Ratificar el nombramiento como consejera de Dña. Consuelo Crespo Bofill, acordado por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación en su reunión de fecha 20 de diciembre de 2017, y nombrarla consejera, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejera independiente.”

2. Propuesta de ratificación y nombramiento de Doña Cristina Garmendia Mendizábal.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora la presente propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación y nombramiento de Doña Cristina Garmendia Mendizábal como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la consideración de consejera independiente.

Experiencia previa, conocimientos y trayectoria profesional.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado una valoración de la idoneidad de la Sra. Garmendia para ocupar el cargo de consejera. A este respecto, y tras analizar su curriculum y otra información disponible, la Comisión valora muy positivamente los conocimientos, experiencia y trayectoria profesional de Doña Cristina Garmendia Mendizábal.

Idoneidad, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

La conclusión de la Comisión, a la vista de sus circunstancias personales y profesionales, es que Doña Cristina Garmendia Mendizábal reúne y continúa reuniendo las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España y dispone del tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España.

Categoría de consejero.

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad, esta Comisión considera que, en atención a las condiciones personales y profesionales de Doña Cristina Garmendia Mendizábal, que le permiten desempeñar sus funciones sin verse

condicionada por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos o sus directivos, y de acuerdo con lo dispuesto en apartado 4 del artículo 529. duodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la categoría a la que debe ser adscrita la Sra. Garmendia es la de consejera independiente.

Propuesta.

Como resultado de todo lo anterior y atendiendo a las necesidades actuales del Consejo de Administración de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realiza la siguiente propuesta para su sometimiento a la Junta General de Accionistas:

“Ratificar el nombramiento como consejera de Dña. Cristina Garmendia Mendizábal, acordado por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación en su reunión de fecha 20 de diciembre de 2017, y nombrarla consejera, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejera independiente.”

3. Propuesta de ratificación y nombramiento de Don Javier Díez de Polanco.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora la presente propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación y nombramiento de Don Javier Díez de Polanco como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la consideración de consejero independiente.

Experiencia previa, conocimientos y trayectoria profesional.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado una valoración de la idoneidad del Sr. Díez de Polanco para ocupar el cargo de consejero. A este respecto, y tras analizar su curriculum y otra información disponible, la Comisión valora muy positivamente los conocimientos, experiencia y trayectoria profesional de Don Javier Díez de Polanco.

Idoneidad, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

La conclusión de la Comisión, a la vista de sus circunstancias personales y profesionales, es que Don Javier Díez de Polanco reunía y continúa reuniendo las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España y dispone del tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España.

Categoría de consejero.

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad, esta Comisión considera que, en atención a las condiciones personales y profesionales de Don Javier Díez de Polanco, que le permiten desempeñar sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos o sus directivos, y de acuerdo con lo dispuesto en apartado 4 del artículo 529. duodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la categoría a la que debe ser adscrito el Sr. Díez de Polanco es la de consejero independiente.

Propuesta.

Como resultado de todo lo anterior y atendiendo a las necesidades actuales del Consejo de Administración de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realiza la siguiente propuesta para su sometimiento a la Junta General de Accionistas:

“Ratificar el nombramiento como consejero de D. Javier Díez de Polanco, acordado por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación en su reunión de fecha 20 de diciembre de 2017, y nombrarlo consejero, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejero independiente.”

4. Propuesta de ratificación y nombramiento de Doña Helena Revoredo Delvecchio.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora la presente propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación y nombramiento de Doña Helena Revoredo Delvecchio como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la consideración de consejera independiente.

Experiencia previa, conocimientos y trayectoria profesional.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado una valoración de la idoneidad de la Sra. Revoredo para ocupar el cargo de consejera. A este respecto, y tras analizar su curriculum y otra información disponible, la Comisión valora muy positivamente los conocimientos, experiencia y trayectoria profesional de Doña Helena Revoredo Delvecchio.

Idoneidad, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

La conclusión de la Comisión, a la vista de sus circunstancias personales y profesionales, es que Doña Helena Revoredo Delvecchio reunía y continúa reuniendo las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España y dispone del tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España.

Categoría de consejero.

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad, esta Comisión considera que, en atención a las condiciones personales y profesionales de Doña Helena Revoredo Delvecchio, que le permiten desempeñar sus funciones sin verse condicionada por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos o sus directivos, y de acuerdo con lo dispuesto en apartado 4 del artículo 529. duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, la categoría a la que debe ser adscrita la Sra. Revoredo es la de consejera independiente.

Propuesta.

Como resultado de todo lo anterior y atendiendo a las necesidades actuales del Consejo de Administración de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realiza la siguiente propuesta para su sometimiento a la Junta General de Accionistas:

“Reelegir, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como consejera a Dña. Helena Revoredo Delvecchio, por el plazo estatutario de cuatro años, con la calificación de consejera independiente.”

III. Informe que presenta la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Mediaset España Comunicación, S.A. de conformidad con el artículo 529 decies LSC en relación con la reelección y nombramiento de consejeros

1. Informe en relación con la reelección de D. Alejandro Echevarría Busquet como consejero otro externo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora el presente informe de reelección de Don Alejandro Echevarría Busquet como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la consideración de consejero otro externo.

Experiencia previa, conocimientos y trayectoria profesional.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado una valoración de la idoneidad del Sr. Echevarría para ocupar el cargo de consejero. A este respecto, y tras analizar su curriculum y otra información disponible, la Comisión valora muy positivamente los conocimientos, experiencia y trayectoria profesional de Don Alejandro Echevarría Busquet.

Asimismo, la Comisión valora positivamente el desempeño del cargo del Sr. Echevarría durante su mandato precedente como consejero de la Sociedad.

Idoneidad, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

La conclusión de la Comisión, a la vista de sus circunstancias personales y profesionales, es que Don Alejandro Echevarría Busquet reunía y continúa reuniendo las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España y dispone del tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

Categoría de consejero.

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad, esta Comisión considera que, dado que se trata de un consejero no ejecutivo que no puede ser considerado dominical ni independiente, la categoría a la que debe ser adscrito el Sr. Echevarría es la de consejero otro externo.

Conclusión.

Como resultado de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que Don Alejandro Echevarría Busquet cuenta con los conocimientos, experiencia y méritos adecuados para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración, así como con los requisitos de idoneidad que le son exigibles en tal condición, por lo que ha acordado elevar su informe favorable al Consejo de Administración sobre la propuesta a la Junta General

de Accionistas de Mediaset España de reelección como consejero por el periodo de cuatro años, con la consideración de consejero otro externo.

2. Informe en relación con la reelección de D. Fedele Confalonieri como consejero dominical.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora el presente informe de reelección de Don Fedele Confalonieri como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la consideración de consejero dominical.

Experiencia previa, conocimientos y trayectoria profesional.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado una valoración de la idoneidad del Sr. Confalonieri para ocupar el cargo de consejero. A este respecto, y tras analizar su curriculum y otra información disponible, la Comisión valora muy positivamente los conocimientos, experiencia y trayectoria profesional de Don Fedele Confalonieri.

Asimismo, la Comisión valora positivamente el desempeño del cargo del Sr. Confalonieri durante su mandato precedente como consejero de la Sociedad.

Idoneidad, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

La conclusión de la Comisión, a la vista de sus circunstancias personales y profesionales, es que Don Fedele Confalonieri reunía y continúa reuniendo las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España y dispone del tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

Categoría de consejero.

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad, esta Comisión considera que, dado que representa al accionista mayoritario de la Sociedad, Mediaset S.p.A, la categoría a la que debe ser adscrito el Sr. Confalonieri es la de consejero dominical.

Conclusión.

Como resultado de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que Don Fedele Confalonieri cuenta con los conocimientos, experiencia y méritos adecuados para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración, así como con los requisitos de idoneidad que le son exigibles en tal condición, por lo que ha acordado elevar su informe favorable al Consejo de Administración sobre la propuesta a la Junta General de Accionistas de Mediaset España de reelección como consejero por el periodo de cuatro años, con la consideración de consejero dominical.

3. Informe en relación con la reelección de D. Marco Giordani como consejero dominical.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora el presente informe de reelección de Don Marco Giordani como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la consideración de consejero dominical.

Experiencia previa, conocimientos y trayectoria profesional.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado una valoración de la idoneidad del Sr. Giordani para ocupar el cargo de consejero. A este respecto, y tras analizar su curriculum y otra información disponible, la Comisión valora muy positivamente los conocimientos, experiencia y trayectoria profesional de Don Marco Giordani.

Asimismo, la Comisión valora positivamente el desempeño del cargo del Sr. Giordani durante su mandato precedente como consejero de la Sociedad.

Idoneidad, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

La conclusión de la Comisión, a la vista de sus circunstancias personales y profesionales, es que Don Marco Giordani reunía y continúa reuniendo las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España y dispone del tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

Categoría de consejero.

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad, esta Comisión considera que, dado que representa al accionista mayoritario de la Sociedad, Mediaset S.p.A, la categoría a la que debe ser adscrito el Sr. Giordani es la de consejero dominical.

Conclusión.

Como resultado de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que Don Marco Giordani cuenta con los conocimientos, experiencia y méritos adecuados para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración, así como con los requisitos de idoneidad que le son exigibles en tal condición, por lo que ha acordado elevar su informe favorable al Consejo de Administración sobre la propuesta a la Junta General de Accionistas de Mediaset España de reelección como consejero por el periodo de cuatro años, con la consideración de consejero dominical.

4. Informe en relación con la reelección de D. Paolo Vasile como consejero ejecutivo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora el presente informe de reelección de Don Paolo Vasile como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la consideración de consejero ejecutivo.

Experiencia previa, conocimientos y trayectoria profesional.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado una valoración de la idoneidad del Sr. Vasile para ocupar el cargo de consejero. A este respecto, y tras analizar su

curriculum y otra información disponible, la Comisión valora muy positivamente los conocimientos, experiencia y trayectoria profesional de Don Paolo Vasile.

Asimismo, la Comisión valora positivamente el desempeño del cargo del Sr. Vasile durante su mandato precedente como consejero de la Sociedad.

Idoneidad, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

La conclusión de la Comisión, a la vista de sus circunstancias personales y profesionales, es que Don Paolo Vasile reunía y continúa reuniendo las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España y dispone del tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo de miembro del Consejo de Administración y Consejero Delegado de la Sociedad.

Categoría de consejero.

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de Mediaset España, dado que el Sr. Vasile ejerce funciones de alta dirección en la Sociedad, esta Comisión considera que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la categoría a la que debe ser adscrito el Sr. Vasile es la de consejero ejecutivo.

Conclusión.

Como resultado de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que Don Paolo Vasile cuenta con los conocimientos, experiencia y méritos adecuados para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración, así como con los requisitos de idoneidad que le son exigibles en tal condición, por lo que ha acordado elevar su informe favorable al Consejo de Administración sobre la propuesta a la Junta General de Accionistas de Mediaset España de reelección como consejero por el periodo de cuatro años, con la consideración de consejero ejecutivo.

5. Informe en relación con la reelección de D. Massimo Musolino como consejero ejecutivo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora el presente informe de reelección de Don Massimo Musolino como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la consideración de consejero ejecutivo.

Experiencia previa, conocimientos y trayectoria profesional.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado una valoración de la idoneidad del Sr. Musolino para ocupar el cargo de consejero. A este respecto, y tras analizar su curriculum y otra información disponible, la Comisión valora muy positivamente los conocimientos, experiencia y trayectoria profesional de Don Massimo Musolino.

Asimismo, la Comisión valora positivamente el desempeño del cargo del Sr. Musolino durante su mandato precedente como consejero de la Sociedad.

Idoneidad, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

La conclusión de la Comisión, a la vista de sus circunstancias personales y profesionales, es que Don Massimo Musolino reunía y continúa reuniendo las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España y dispone del tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

Categoría de consejero.

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de Mediaset España, dado que el Sr. Musolino ejerce funciones de alta dirección en la Sociedad, esta Comisión considera que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la categoría a la que debe ser adscrito el Sr. Musolino es la de consejero ejecutivo.

Conclusión.

Como resultado de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que Don Massimo Musolino cuenta con los conocimientos, experiencia y méritos adecuados para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración, así como con los requisitos de idoneidad que le son exigibles en tal condición, por lo que ha acordado elevar su informe favorable al Consejo de Administración sobre la propuesta a la Junta General de Accionistas de Mediaset España de reelección como consejero por el periodo de cuatro años, con la consideración de consejero ejecutivo.

6. Informe en relación con la reelección de D. Mario Rodríguez Valderas como consejero ejecutivo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora el presente informe de reelección de Don Mario Rodríguez Valderas como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la consideración de consejero ejecutivo.

Experiencia previa, conocimientos y trayectoria profesional.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado una valoración de la idoneidad del Sr. Rodríguez para ocupar el cargo de consejero. A este respecto, y tras analizar su curriculum y otra información disponible, la Comisión valora muy positivamente los conocimientos, experiencia y trayectoria profesional de Don Mario Rodríguez Valderas.

Asimismo, la Comisión valora positivamente el desempeño del cargo del Sr. Rodríguez durante su mandato precedente como consejero de la Sociedad.

Idoneidad, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

La conclusión de la Comisión, a la vista de sus circunstancias personales y profesionales, es que Don Mario Rodríguez Valderas reunía y continúa reuniendo las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset

España y dispone del tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

Categoría de consejero.

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de Mediaset España, dado que el Sr. Rodríguez ejerce funciones de alta dirección en la Sociedad, esta Comisión considera que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, la categoría a la que debe ser adscrito el Sr. Rodríguez es la de consejero ejecutivo.

Conclusión.

Como resultado de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que Don Mario Rodríguez Valderas cuenta con los conocimientos, experiencia y méritos adecuados para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración, así como con los requisitos de idoneidad que le son exigibles en tal condición, por lo que ha acordado elevar su informe favorable al Consejo de Administración sobre la propuesta a la Junta General de Accionistas de Mediaset España de reelección como consejero por el periodo de cuatro años, con la consideración de consejero ejecutivo.

7. Informe en relación con el nombramiento de Dña. Gina Nieri como consejera dominical.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora el presente informe de nombramiento de Doña Gina Nieri como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la consideración de consejera dominical.

Experiencia previa, conocimientos y trayectoria profesional.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado una valoración de la idoneidad de la Sra. Nieri para ocupar el cargo de consejera. A este respecto, y tras analizar su curriculum y otra información disponible, la Comisión valora muy positivamente los conocimientos, experiencia y trayectoria profesional de Doña Gina Nieri.

Idoneidad, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

La conclusión de la Comisión, a la vista de sus circunstancias personales y profesionales, es que Doña Gina Nieri reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España y dispone del tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

Categoría de consejero.

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad, esta Comisión considera que, dado que representa al accionista mayoritario de la Sociedad, Mediaset S.p.A, la categoría a la que debe ser adscrita la Sra. Nieri es la de consejera dominical.

Conclusión.

Como resultado de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que Doña Gina Nieri cuenta con los conocimientos, experiencia y méritos adecuados para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración, así como con los requisitos de idoneidad que le son exigibles en tal condición, por lo que ha acordado elevar su informe favorable al Consejo de Administración sobre la propuesta a la Junta General de Accionistas de Mediaset España de nombramiento como consejera por el periodo de cuatro años, con la consideración de consejera dominical.

8. Informe en relación con el nombramiento de D. Niccolo Querci como consejero dominical.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora el presente informe de nombramiento de D. Niccolo Querci como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la consideración de consejero dominical.

Experiencia previa, conocimientos y trayectoria profesional.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado una valoración de la idoneidad del Sr. Querci para ocupar el cargo de consejero. A este respecto, y tras analizar su curriculum y otra información disponible, la Comisión valora muy positivamente los conocimientos, experiencia y trayectoria profesional de D. Niccolo Querci.

Idoneidad, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

La conclusión de la Comisión, a la vista de sus circunstancias personales y profesionales, es que D. Niccolo Querci reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España y dispone del tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

Categoría de consejero.

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad, esta Comisión considera que, dado que representa al accionista mayoritario de la Sociedad, Mediaset S.p.A, la categoría a la que debe ser adscrito el Sr. Querci es la de consejero dominical.

Conclusión.

Como resultado de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que Don Niccolo Querci cuenta con los conocimientos, experiencia y méritos adecuados para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración, así como con los requisitos de idoneidad que le son exigibles en tal condición, por lo que ha acordado elevar su informe favorable al Consejo de Administración sobre la propuesta a la Junta General de Accionistas de Mediaset España de nombramiento como consejero por el periodo de cuatro años, con la consideración de consejero dominical.

9. Informe en relación con el nombramiento de D. Borja Prado Eulate como consejero dominical.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora el presente informe de nombramiento de Don Borja Prado Eulate como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la consideración de consejero dominical.

Experiencia previa, conocimientos y trayectoria profesional.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha realizado una valoración de la idoneidad del Sr. Prado para ocupar el cargo de consejero. A este respecto, y tras analizar su curriculum y otra información disponible, la Comisión valora muy positivamente los conocimientos, experiencia y trayectoria profesional de Don Borja Prado Eulate.

Idoneidad, disponibilidad y ausencia de incompatibilidades.

La conclusión de la Comisión, a la vista de sus circunstancias personales y profesionales, es que Don Borja Prado Eulate reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración de Mediaset España y dispone del tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones inherentes al cargo de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

Categoría de consejero.

En cuanto a su calificación en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad, esta Comisión considera que, dado que representa al accionista mayoritario de la Sociedad, Mediaset S.p.A, la categoría a la que debe ser adscrito el Sr. Prado es la de consejero dominical.

Conclusión.

Como resultado de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que Don Borja Prado Eulate cuenta con los conocimientos, experiencia y méritos adecuados para el desempeño del cargo de miembro del Consejo de Administración, así como con los requisitos de idoneidad que le son exigibles en tal condición, por lo que ha acordado elevar su informe favorable al Consejo de Administración sobre la propuesta a la Junta General de Accionistas de Mediaset España de nombramiento como consejero por el periodo de cuatro años, con la consideración de consejero dominical.

ANEXO III

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. PARA LOS EJERCICIO 2018-2020

I. INTRODUCCIÓN.

El artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) establece la obligación de que las sociedades cotizadas cuenten con una política de remuneraciones de los consejeros, que se ajuste al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se apruebe por la Junta General de la sociedad al menos cada tres años como punto separado del orden del día.

El presente Informe se elabora por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. (en adelante, “**Mediaset España**” o la “**Sociedad**”), de conformidad con el apartado 2 del referido artículo 529 novodecies LSC, que establece que la propuesta de la política de remuneraciones del Consejo de Administración será motivada y deberá ir acompañada de un **informe específico de la Comisión de Nombramientos Retribuciones**.

En consecuencia, el presente Informe tiene por objeto exponer los criterios en que se basa la propuesta de Política de Remuneraciones de los Consejeros de Mediaset España Comunicación, S.A. 2018-2020, que será sometida por el Consejo de Administración, como punto separado del orden del día, a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas.

El presente Informe se pondrá a disposición de los accionistas junto con la propuesta de la Política de Remuneraciones en la página web corporativa de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General.

II. LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE MEDIASET ESPAÑA.

2.1. Composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad se encuentra regulada en los artículos 51 de los Estatutos Sociales y 22 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad. Asimismo, cuenta con su propio Reglamento de organización y funcionamiento.

De conformidad con los artículos 22.1 del Reglamento del Consejo de Administración y 3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros no ejecutivos, debiendo ser al menos dos de ellos consejeros independientes. En cumplimiento con este artículo, la Comisión está formada por cuatro vocales, todos ellos consejeros externos y nombrados por el Consejo de Administración.

Asimismo, siguiendo lo establecido tanto en los Estatutos Sociales, como en el Reglamento del Consejo de Administración y de acuerdo a las normas de gobierno corporativo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Mediaset España está presidida por una consejera independiente.

Todos los miembros de la Comisión cuentan con el nivel de experiencia y formación necesario para el desempeño de sus funciones como miembros de la misma.

A fecha de emisión del presente Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad está compuesta por los siguientes miembros:

- Dña. Consuelo Crespo Bofill (Presidenta) – Consejera Independiente
- Dña. Cristina Garmendia Mendizabal – Consejera Independiente
- Don Guiliano Adreani – Consejero Dominical
- Don Fedele Confalonieri – Consejero Dominical

2.2. Funciones en materia de retribución de consejeros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos Sociales, 22.3 del Reglamento del Consejo de Administración y 5.1 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y sin perjuicio de cualesquiera funciones que le atribuya la Ley, los Estatutos Sociales o el propio Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, tiene atribuidas, entre otras funciones, las siguientes en materia de retribuciones:

- a) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a las que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.
- b) Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la Memoria anual y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.
- c) Asistir al Consejo de Administración en la evaluación del Presidente del Consejo y de los primeros ejecutivos de la Sociedad y, concretamente, en la fijación y supervisión de la política de remuneraciones para Consejeros y altos ejecutivos, proponiendo la modalidad, procedimientos e importe de las retribuciones anuales de los Consejeros (incluyendo en su caso propuestas de incentivos tales como planes de opciones sobre acciones), revisando periódicamente los programas de retribución y procurando que las remuneraciones se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.

- d) Formular y verificar un Informe sobre Política de Retribuciones de los Consejeros, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración y presentado ante la Junta General de accionistas.

III. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS CUYA APROBACIÓN SE PROPONE A LA JUNTA GENERAL

Como se ha señalado anteriormente, la aprobación de una Política de Remuneraciones de los Consejeros viene motivada por lo previsto en el artículo 529 novodecies.1 LSC, que exige que las sociedades cotizadas cuenten con una política de remuneraciones de los consejeros que se apruebe por la Junta General de la Sociedad al menos cada tres años.

En este sentido, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Mediaset España 2018-2020 parte de los siguientes principios:

- i. Se ajusta a lo previsto en la LSC, así como al régimen general del sistema de remuneración de los consejeros previsto en los Estatutos Sociales (artículo 56) y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad (artículo 28).
- ii. Está orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.
- iii. Es acorde con las responsabilidades encomendadas y la dedicación empleada por cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. Es susceptible de atraer y retener los profesionales más valiosos, retribuyendo la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exige.
- iv. Está relacionada con la importancia de la Sociedad en el entorno empresarial y con su situación económica, y es proporcionada con los estándares del mercado de empresas de características similares.
- v. Garantiza respecto de los Consejeros ejecutivos un adecuado equilibrio entre retribución fija y retribución variable, y, en este sentido, establece una retribución con criterios objetivos relacionados con el desempeño individual de los Consejeros ejecutivos y la consecución de objetivos empresariales de la Sociedad.
- vi. E incorpora en el régimen de retribución variable de los Consejeros ejecutivos, cláusulas que permiten que la percepción de estos conceptos variables se vincule a la evaluación de indicadores de rendimiento de la Sociedad asegurándose así el alineamiento de la Política con el interés de los accionistas.

3.1. Remuneración aplicable a los consejeros en su condición de tales.

Los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales tendrán derecho a percibir una retribución de la Sociedad que consistirá en una cantidad fija anual y en dietas de asistencia. En el caso de los Presidentes de las Comisiones del Consejo, las

dietas de asistencia serán más elevadas en base a la dedicación ligada al ejercicio de dicho cargo.

A su vez y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, el Presidente del Consejo de Administración, que en caso de Mediaset España ostenta la condición de externo, recibirá una retribución complementaria en atención a la especial dedicación que exige el cargo y que será aprobada por el Consejo de Administración.

El importe anual máximo de las cantidades que pueda satisfacer la Sociedad a los consejeros en su condición de tales será fijado por la Junta General y se recoge en la Política de Remuneraciones de conformidad con lo establecido en el artículo 529 septdecies.1 LSC, correspondiendo al Consejo de Administración la fijación exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos consejeros en consideración a las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

3.2. Sistema retributivo aplicable a los Consejeros ejecutivos.

Los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas dentro de la Sociedad tendrán derecho a percibir una retribución por la prestación de dichas funciones, integrada por una parte fija adecuada a los servicios y responsabilidades asumidas, una parte variable vinculada a indicadores de rendimiento del consejero o de la Sociedad, y una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguros oportunos, estableciéndose en la Política de remuneraciones que se somete a la Junta General el importe máximo de la cantidad que la Sociedad puede satisfacer a los Consejeros ejecutivos como parte variable.

En particular, y tal y como se detalla en la Política, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de los Estatutos Sociales y según lo previsto en sus respectivos contratos aprobados por el Consejo de Administración, los conceptos retributivos variables aplicables a los Consejeros ejecutivos son los siguientes:

- a) Retribución variable referenciada a objetivos presupuestarios.
- b) Retribución variable anual en acciones, parcial y de carácter voluntario.
- c) Sistema de incentivación y fidelización a medio plazo referenciado al valor de cotización.

Los Consejeros ejecutivos, además de los referidos conceptos retributivos específicos por el ejercicio de funciones delegadas o ejecutivas, en su condición de miembros del Consejo de Administración percibirán la remuneración a que se refiere el apartado 3.1 de la presente Política.

En la Política de Remuneraciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 octodecies LSC, se recoge información detallada respecto de la cuantía de la retribución fija anual, los parámetros para la fijación de los componentes variables, así como los términos y condiciones principales de sus contratos.

IV. CONCLUSIÓN.

De conformidad con lo expuesto en este Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Mediaset España considera que la Política de Remuneraciones contiene las menciones exigidas por la normativa aplicable, se corresponde con las previsiones del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y se ajusta a los criterios de prudencia en la asunción del riesgo, buen gobierno y transparencia, permitiendo a la Sociedad contar con una política retributiva adecuada, alineada con los intereses de los accionistas y con una gestión prudente de los riesgos.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emite el presente Informe justificativo de la Propuesta de Política de Remuneraciones de los Consejeros de Mediaset España Comunicación, S.A. para los ejercicios 2018-2020 que se someterá a la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad.

**POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE
MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.
EJERCICIOS 2018 A 2020**

I. INTRODUCCIÓN

La política de remuneraciones de los consejeros contenida en este documento ha sido diseñada con base a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 10/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“Ley de Sociedades de Capital”). Así, en aplicación de lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, corresponde a la Junta General de Accionistas aprobar la política de remuneraciones de los consejeros, al menos cada tres años, como punto separado del orden del día.

Siguiendo con lo anterior, y en aplicación de lo establecido en los artículos 56 de los Estatutos Sociales y 28 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A. (en adelante, Mediaset España o la Sociedad), a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado en su reunión del 27 de febrero de 2018, someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas la presente política de remuneraciones de los consejeros de Mediaset España.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, esta propuesta de política de remuneraciones del Consejo de Administración se acompaña de un informe legal motivado justificativo emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Dicho informe estará disponible en la página web de Mediaset España (www.mediaset.es/inversores.es) desde la convocatoria de la Junta General.

II. PRINCIPIOS SOBRE LOS QUE SE BASA LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES

De acuerdo con los principios que rigen la gestión de Mediaset España, y conforme a lo previsto en el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración y en las mejores prácticas de gobierno corporativo, la política de remuneraciones deberá ser:

- Acorde con las responsabilidades encomendadas y con la dedicación empleada.
- Incentivante y, por lo tanto, susceptible de atraer y retener a los profesionales más valiosos, retribuyendo la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija.
- Relacionada, en cada momento, con la importancia de la Sociedad en el entorno empresarial y con su situación económica.
- Proporcionada con los estándares del mercado de empresas de características similares.
- Orientada a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.
- Con las cautelas necesarias para evitar una excesiva asunción de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

En el caso de los Consejeros independientes, esta política persigue, además, que el importe de su retribución sea tal, que ofrezca incentivos para su dedicación y permanencia en la Sociedad, pero que no comprometa su independencia.

III. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS POR SU CONDICIÓN DE TALES.

Siguiendo con lo establecido en las normas de gobierno de la Sociedad, los Consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a percibir una retribución de la Sociedad que consistirá en una cantidad anual fija y en dietas de asistencia. En el caso de los Presidentes del Consejo de Administración, y de las Comisiones Ejecutiva, de Auditoría y Cumplimiento, y de Nombramientos y Retribuciones, las dietas de asistencia serán más elevadas.

La Junta General Ordinaria de la Sociedad celebrada con fecha 15 de abril de 2015 acordó fijar el importe máximo que la Sociedad puede satisfacer al conjunto de sus Consejeros en concepto de (i) retribución anual fija y (ii) dietas de asistencia, en la cantidad de 2.500.000 euros a lo largo de cada ejercicio; previendo que, en el supuesto excepcional de que el número de sesiones del Consejo o sus Comisiones a celebrar en un ejercicio determinado llevasen a alcanzar la cifra máxima señalada, las restantes sesiones del Consejo o sus Comisiones que se celebren dentro de dicho ejercicio no generarán el derecho a percibir dietas.

Cabe recordar en este sentido, que según el artículo 56.1 de los Estatutos de la Sociedad, la cantidad antes indicada habrá de incrementarse anualmente en función del Índice de Precios al Consumo, y que la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración.

La remuneración de los consejeros no prevé la concesión de créditos, ni anticipos ni garantías; de igual manera no se prevé su participación en sistemas de previsión social, ni indemnizaciones por la terminación de su vinculación con la Sociedad, salvo en los casos de los consejeros ejecutivos. De igual forma, no perciben retribución alguna por su pertenencia a otros Consejos de Administración de sociedades del Grupo.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, el Presidente del Consejo de Administración, que no tiene funciones ejecutivas y que ostenta la condición de externo, recibirá una retribución complementaria en atención a la especial dedicación que exige el cargo, que habrá de ser aprobada por el Consejo de Administración con base en criterios objetivos y mensurables, previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por un importe máximo anual de 1.100.000 €.

IV. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS

IV.1. Conceptos retributivos aplicables a los Consejeros ejecutivos

Con respecto a la remuneración de los consejeros ejecutivos por el desarrollo de funciones delegadas o ejecutivas en la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de los Estatutos Sociales y según lo previsto en sus respectivos contratos aprobados por el Consejo de Administración, los conceptos retributivos que tienen derecho a percibir son los siguientes:

- (i) Una parte fija anual adecuada a los servicios y responsabilidades delegadas o ejecutivas asumidas que comprende una retribución fija dineraria y otra en especie por conceptos habituales y propios del equipo directivo de la sociedad.
- (ii) Una parte variable anual correlacionada a indicadores de rendimientos del Consejero o de la Sociedad, consistente en:

(ii).a). Retribución variable referenciada a objetivos presupuestarios

(ii).b). Retribución variable anual en acciones, parcial y de carácter voluntario.

(ii).c). Sistema de incentivación y fidelización a medio plazo referenciado al valor de cotización.

(iii) Una parte asistencial.

El importe máximo de la remuneración anual de los consejeros ejecutivos por los conceptos referidos en este apartado IV de la Política de Remuneraciones asciende a la cantidad de 5.000.000 de euros, no computándose dentro de este importe máximo la retribución de los consejeros ejecutivos por su condición de miembros del Consejo de Administración.

En la actualidad, los consejeros ejecutivos son tres: D. Paolo Vasile, Consejero Delegado, D. Massimo Mussolino y D. Mario Rodríguez Valderas.

(i) Retribución fija

Los consejeros ejecutivos en su condición de directivos de la Sociedad perciben una **retribución fija dineraria** establecida en los respectivos contratos, adecuada a las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado que los consejeros ejecutivos perciban en 2018 la siguiente retribución fija:

- D. Paolo Vasile: 929.695 euros.
- D. Massimo Mussolino: 499.171 euros.
- D. Mario Rodríguez Valderas: 336.244 euros.

Esta retribución fija podrá ser objeto de variación o actualización anual por decisión del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en función de la evolución de los resultados de la Sociedad, la labor desempeñada por el consejero en cuestión y las retribuciones observadas en empresas comparables, dando cuenta de dichas actualizaciones o variaciones de los importes de la retribución fija en el correspondiente Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros que se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de la Sociedad.

A su vez, los consejeros ejecutivos en su condición de directivos de la Sociedad perciben una **retribución fija en especie** por conceptos habituales y propios del conjunto del equipo directivo de la Sociedad:

- Consejero Delegado: (i) vehículo de empresa; (ii) vivienda en España (Madrid) y plaza de aparcamiento; (iii) seguro de vida y accidentes; (iv) seguro médico que incluye beneficiarios; (v) ingresos fiscales a cuenta no repercutidos.

- En el caso del resto de los consejeros ejecutivos: (i) vehículo de empresa; (ii) seguro de vida y accidentes; (iii) seguro médico que incluye beneficiarios; (iv) ingresos fiscales a cuenta no repercutidos.

(ii).a) Retribución variable referenciada a objetivos presupuestarios

Los consejeros ejecutivos, por el desempeño de sus funciones directivas dentro de la Sociedad, perciben una retribución variable correlacionada a indicadores de rendimiento de Mediaset España.

Objetivos Consejero Delegado	Objetivos dos consejeros ejecutivos
Los objetivos establecidos para el Consejero Delegado se fijan sobre las siguientes variables:	Los objetivos establecidos para los otros dos consejeros ejecutivos se fijan sobre las siguientes variables:
(i) EBIT consolidado del grupo (ponderación del 25%)	(i) EBIT consolidado del grupo (ponderación del 50%)
(ii) Free Cash Flow (ponderación del 25%)	(ii) Free Cash Flow (ponderación del 25%)
(iii) Ingresos publicitarios (ponderación del 50%)	(iii) Audiencia acumulada de los canales del Grupo (ponderación del 25%).
La suma de las ponderaciones es 100%, siendo el resultado de cada objetivo independiente del resto.	La suma de las ponderaciones es 100%, siendo el resultado de cada objetivo independiente del resto.

En el caso del Consejero Delegado, el sistema de retribución variable previsto permite lograr entre el 50% (para un grado de consecución de objetivos del 85%) y el 130% de la retribución fija (para un grado de consecución de objetivos superior al 105%).

En relación al consejero ejecutivo, D. Massimo Musolino, el sistema de retribución variable establecido permite una consecución máxima del 51% de la retribución fija. El 17% depende de objetivos individuales, otro 17% de objetivos de empresa (cuya consecución es condición para el devengo de la retribución variable), dependiendo el restante 17% de la evaluación del desempeño durante el ejercicio.

Por último, para el consejero ejecutivo, D. Mario Rodríguez se ha previsto un sistema de retribución variable que permite una consecución máxima del 56% de la retribución fija. Un 20% depende de objetivos individuales, un 20% de objetivos de empresa (cuya consecución es condición para el devengo de la retribución variable), y un 16% depende de la evaluación de su desempeño durante el ejercicio.

La aprobación y evaluación de los objetivos del Consejero Delegado se realiza por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Para ello, y con carácter previo, se presentan las propuestas, los

resultados logrados y el importe resultante a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los objetivos de los otros dos consejeros ejecutivos se establecen por el Consejero Delegado, quién asimismo realiza la evaluación de la consecución de los mismos, a propuesta de la División de Recursos Humanos, si bien dichos objetivos deberán ser aprobados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En todo caso, para la determinación de la retribución variable se tendrán en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren los resultados de la Sociedad.

El pago de la retribución variable de los consejeros ejecutivos se difiere cuatro meses desde el cierre del año, tras la aplicación de los procedimientos internos de comprobación del cumplimiento de las condiciones de rendimiento previamente establecidas y, en cualquier caso, previa aprobación por la Junta General; el procedimiento de verificación del cumplimiento de dichos objetivos se realiza tras el cierre del ejercicio social, conforme al siguiente procedimiento:

- (i) En los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración y/o el Consejero Delegado, en su caso, al tiempo de procederse a la formulación de las cuentas anuales del ejercicio anterior, realiza la evaluación del cumplimiento de los objetivos aprobados; siendo necesario, por tanto, que el ejercicio anual evaluado haya sido cerrado y auditadas y formuladas las cuentas anuales.
- (ii) Adicionalmente, y una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de rendimiento previamente establecidas, el pago efectivo de la retribución variable no se produce hasta el cuarto mes desde el cierre del ejercicio social, una vez aprobadas las cuentas anuales por la Junta General, lo que permite a la Sociedad detectar cualquier posible incumplimiento o irregularidad, no llegando en tal caso a realizarse el pago de las remuneraciones variables.

(ii).b) Retribución variable anual en acciones, parcial y de carácter voluntario.

En los próximos tres años, está previsto someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas una propuesta de acuerdo que permita que el Consejero Delegado y los demás consejeros ejecutivos, entre otros, puedan percibir parte de la retribución variable que les corresponda, en acciones de la Sociedad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- (i) Voluntariedad: la percepción de la retribución variable en acciones será voluntaria por parte de los beneficiarios;
- (ii) Límite máximo: la cuantía máxima de las acciones a percibir por cada beneficiario es la que resulte de aplicar 12.000 euros al precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega;

- (iii) Valor de las acciones: el precio medio de cotización de la acción el día de la fecha de entrega;
- (iv) Plazo de duración: el sistema retributivo será de aplicación hasta la fecha de la entrega, que se verificará antes del transcurso de un mes desde la fecha de aprobación por la Junta General, en su caso.

(ii).c) Sistema de incentivación y fidelización a medio plazo referenciado al valor de cotización.

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de la Sociedad, un sistema de incentivación y fidelización a medio plazo referenciado al valor de la cotización que será de aplicable a los ejercicios 2018 a 2020, ambos inclusive. El mencionado sistema de incentivación tendrá como principales objetivos los siguientes:

- Premiar la sostenibilidad de los resultados de la Sociedad.
- Mejorar la composición de la retribución.
- Alinear los intereses del “*top management*” con los accionistas.

Este sistema se nutre, a partes iguales, de la aportación de cada beneficiario (25% de su objetivo de retribución variable en el ejercicio 2018) y una aportación igual a cargo de la Sociedad, determinando la cantidad que será invertida en la compra de acciones de la Sociedad y atribuidas al beneficiario en el ejercicio 2018.

Tiene una duración de tres años y su devengo se hará depender del cumplimiento de los objetivos presupuestarios establecidos, acumuladamente, para cada uno de los tres años de devengo.

El derecho a recibir acciones estará subordinado en todo caso al mantenimiento de la relación laboral al final de cada trienio.

Ha de tenerse en cuenta, por tanto, que (i) las acciones que, en cumplimiento de dicho Plan, han de ser asignadas a cada Consejero, podrán no ser finalmente entregadas si no se cumplen las condiciones establecidas para su entrega; y (ii) el valor atribuido a las acciones asignadas es el actual valor de cotización de las mismas, que no tiene por qué corresponderse con el valor que dichas acciones tendrán en el momento en que, en su caso, sean entregadas.

(iii) Parte asistencial

No existen previstos sistemas de ahorro a largo plazo como contraprestación de la jubilación de los consejeros ejecutivos. No obstante, de conformidad con el contrato suscrito con D. Massimo Musolino, la Sociedad efectúa una provisión anual consistente en una décimo treceava parte de la suma de la retribución fija y variable anual, actualizada con referencia al IPC anual, que se haría efectiva en el momento en que dicho Consejero causara baja en la Sociedad. Su coste anual es de 50.241 euros.

Los consejeros ejecutivos, además de los referidos conceptos retributivos específicos por el ejercicio de funciones delegadas o ejecutivas, **en su calidad de miembros del Consejo de Administración** perciben una cantidad fija así como unas dietas de asistencia en los términos fijados en los Estatutos Sociales. El importe máximo de la remuneración anual para el conjunto de los Consejeros en su condición de tales se establece en 2.500.000 de euros. Este importe máximo permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación por la Junta General de Accionistas.

Ninguno de los consejeros ejecutivos percibe remuneración alguna por su pertenencia a otros órganos de administración de sociedades del Grupo.

IV.2. Condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos.

Duración:

Todos los contratos de los consejeros ejecutivos de Mediaset España tienen una duración indefinida en cuanto vinculados al desempeño de sus funciones ejecutivas en la Sociedad.

El contrato de D. Paolo Vatile es de naturaleza mercantil y está vinculado, en cuanto a su duración y funciones, a su condición de Consejero Delegado de la Sociedad.

Indemnizaciones:

- El contrato del Consejero Delegado no recoge cláusulas en las que se establezcan indemnizaciones por cese anticipado en sus funciones ejecutivas, ni ningún otro tipo de compensación indemnizatoria
- En cuanto a los otros dos consejeros ejecutivos, (D. Mario Rodríguez y D. Massimo Musolino) para el supuesto que se produjera cualquier cambio en la actual titularidad/control (directa o indirecta) de Mediaset España, y para los casos de despido improcedente, despido colectivo, u objetivo, extinción por parte del consejero ejecutivo por las causas previstas en los artículos 39, 40, 41, y 50 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a percibir dos anualidades equivalentes a su retribución bruta.
- Adicionalmente, D. Massimo Musolino cuenta con el siguiente régimen indemnizatorio:
 - (i) Extinción por baja voluntaria. Devengo por año: salario fijo y variable anual dividido entre 13,5, siendo la compensación total la suma de las cantidades correspondientes a los años de trabajo.
 - (ii) Despido procedente o improcedente.: indemnización legal más indemnización del punto (i) anterior.

Pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual, permanencia o fidelización:

- Ninguno de los contratos de los consejeros ejecutivos contemplan obligaciones de permanencia o de no concurrencia post-contractual.
- Sin perjuicio de que el deber de lealtad impide a cualquier consejero desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que entrañen competencia efectiva, actual o potencial, con la Sociedad, el contrato del Sr. Musolino, por referencia a su condición de directivo, contiene una cláusula de exclusividad que establece la prohibición de concurrencia, así como la prohibición de vincularse a otra empresa, mantener relación laboral o profesional, directa o indirecta, con personas, sociedades y entidades que realicen actividades empresariales o comerciales que estén o puedan estar en competencia con el objeto social de Mediaset España, o la concreta actividad realizada por ésta, previéndose que en caso de incumplimiento, Mediaset tendrá derecho a deducir de la liquidación de haberes los correspondientes al periodo incumplido.

V. VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES

De ser aprobada por la Junta General de Accionistas que se celebrará durante el primer semestre del año, la presente política mantendrá su vigencia durante los ejercicios 2018 a 2020, ambos incluidos.



ANEXO IV

**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE
MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO 2017.**

Mediaset España Comunicación, S.A.

Informe de Aseguramiento Limitado
Independiente referido al
Informe Anual sobre Remuneraciones
de los Consejeros 2017

27 de febrero de 2018

INFORME DE ASEGURAMIENTO LIMITADO INDEPENDIENTE REFERIDO AL INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

Al Consejo de Administración de
Mediaset España Comunicación, S.A.:

Alcance del Trabajo

Hemos realizado un encargo de aseguramiento limitado en relación con la información recogida en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Mediaset España Comunicación, S.A., correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, preparado de acuerdo con lo establecido en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, la Orden ECC/461/2013 de 20 de marzo, por la que se determinan, entre otros, el contenido mínimo y la estructura del informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, y la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que establece los modelos del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, entre otras, de las sociedades anónimas cotizadas, modificada por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV.

Responsabilidad de los Administradores

Los Administradores de Mediaset España Comunicación, S.A., son responsables de la preparación, del contenido y de la presentación de la información contenida en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros adjunto. Esta responsabilidad incluye el diseño, la implantación y el mantenimiento del control interno que se considere necesario para permitir que el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros esté libre de incorrección material, debida a fraude o error.

Los Administradores de Mediaset España Comunicación, S.A. son también responsables de definir, implantar, adaptar y mantener los sistemas de gestión de los que se obtiene la información necesaria para la preparación del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Nuestra responsabilidad

Nuestra responsabilidad es emitir un informe de aseguramiento limitado basado en los procedimientos que hemos realizado y en las evidencias que hemos obtenido. Hemos realizado nuestro trabajo de aseguramiento limitado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma ISAE 3000 (revisada) "Assurance Engagement Other than Audits or Reviews of Historical Financial Information" emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC).

En un trabajo de aseguramiento limitado los procedimientos llevados a cabo varían en naturaleza y momento, y tienen una menor extensión, que los realizados en un trabajo de aseguramiento razonable y, por lo tanto, la seguridad proporcionada es también menor.

Los procedimientos que hemos realizado a efectos de este encargo se basan en nuestro juicio profesional y han consistido en la formulación de preguntas a la Dirección y en la aplicación de ciertos procedimientos analíticos y pruebas de revisión por muestreo.

En concreto, nuestro trabajo ha incluido los siguientes procedimientos:

- Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad e incluida en el Informe Anual sobre Remuneraciones sobre los Consejeros 2017 y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de los contenidos requeridos por el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital y por la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, así como por la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la CNMV, en su redacción dada por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV.
- Lectura de la documentación legal, actas de la Junta General de Accionistas y Consejo de Administración, de las cuentas anuales individuales, y consolidadas del ejercicio 2017, así como de distintas comunicaciones internas y externas en relación con la adecuación de la información incluida en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.
- Desarrollo de entrevistas con el personal de Mediaset España Comunicación, S.A. incluyendo miembros de la Dirección y otros órganos responsables de las distintas áreas de gobierno de la Sociedad objeto del informe.
- Análisis de los procedimientos utilizados por la Sociedad para recopilar y validar los datos e informaciones presentados en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros 2017.
- Comprobación, mediante pruebas de revisión en base a la selección de una muestra de la información cuantitativa incluida en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros 2017 y su adecuada compilación a partir de los datos suministrados por la Dirección de Mediaset España Comunicación, S.A., y en su caso, con las cifras que se incluyen en las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2017 facilitadas por la Dirección de Mediaset España Comunicación, S.A.
- Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros 2017.

Independencia

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código Ético emitido por la International Ethics Standards Board for Accountants (IESBA, por sus siglas en inglés).

Nuestra firma mantiene, de acuerdo con el International Standard on Quality Control¹ (ISQC1), un sistema global de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados en relación con el cumplimiento de requisitos éticos, normas profesionales y regulación aplicable.

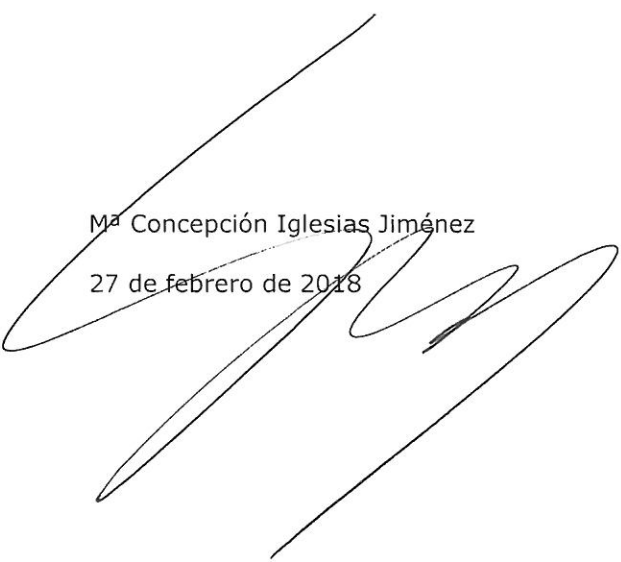
Conclusión

Como resultado de los procedimientos que hemos realizado y de las evidencias que hemos obtenido, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto que nos haga concluir que el contenido del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Mediaset España Comunicación, S.A. correspondiente al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2017 adjunto contiene errores significativos o no ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos de acuerdo con lo establecido en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, la Orden ECC/461/2013 de 20 de marzo, la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la CNMV modificada por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV.

Otras cuestiones

El presente informe en ningún caso puede entenderse como un informe de auditoría en los términos previstos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría vigente en España.

DELOITTE, S.L.



Ma Concepción Iglesias Jiménez

27 de febrero de 2018

ANEXO 1

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2017
--	------------

C.I.F.	A-79075438
---------------	------------

DENOMINACIÓN SOCIAL

MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

CARRETERA DE FUENCARRAL A ALCOBENDAS, 4 MADRID

MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

Explique la política de remuneraciones

La política de remuneraciones de los consejeros de la compañía viene regulada en los artículos 37 y 56 de los Estatutos Sociales y 28 del Reglamento del Consejo de Administración de la compañía. En dichos preceptos se establecen cuáles son los órganos competentes para la aprobación o modificación de la política de remuneraciones, los principios en los que se basa, su estructura y finalidad. La normativa está disponible en nuestra página web e invitamos a su lectura ya que la misma ayudará a entender mejor la estructura de la política de remuneraciones de Mediaset España que detallamos en el presente Informe.

En cuanto a los criterios utilizados para determinar la política retributiva de los Consejeros para el ejercicio 2018, se han tenido en cuenta los mismos criterios aplicados en ejercicios anteriores:

- Que los Consejeros perciban una retribución acorde con las responsabilidades que tienen encomendadas y con la dedicación empleada.
- Que resulte incentivadora y, por lo tanto, sea susceptible de retener a los profesionales más valiosos.
- Que resulte acorde con la establecida en el mercado por parte de compañías de similar tamaño y actividad.
- Que evite la asunción excesiva de riesgos y la recompensa en caso de resultados desfavorables.

En el caso de los Consejeros independientes, esta política persigue, además, que el importe de su retribución sea tal, que ofrezca incentivos para su dedicación y permanencia en la Sociedad, pero que no comprometa su independencia.

En relación con la retribución correspondiente a los Consejeros Ejecutivos, en el año 2018 está previsto mantener el mismo esquema seguido en el ejercicio 2017, sin ningún tipo de actualización, sin que tampoco esté previsto ningún aumento de las retribuciones fijas.

Con respecto a la remuneración de los consejeros ejecutivos por sus labores dentro de la compañía, en el 2018 se les abonará una parte fija, complementada por una parte variable referenciada a los resultados obtenidos en función de los objetivos presupuestarios. Este sistema de remuneración viene siendo una constante en la historia de esta Compañía.

Efectivamente, como en años anteriores, el devengo y cuantificación de la retribución variable dependerá del grado de consecución del Presupuesto de la Compañía para el ejercicio 2018, particularmente en lo que se refiere a las siguientes tres variables: (i) facturación publicitaria bruta, (ii) ebit consolidado del Grupo y (iii) free cash flow.

En el caso del Consejero Delegado, la retribución variable constituye el 71% de la retribución fija y el 41% de la totalidad de su retribución (partiendo de nivel de cumplimiento del 100% de los objetivos de los que se hace depender el devengo y cuantificación de la retribución variable).

Por lo que respecta al resto de Consejeros Ejecutivos, el porcentaje del componente variable de su retribución es del 51 y 56% sobre el componente fijo, y del 32% y 36% de la totalidad de su retribución (partiendo de un nivel de cumplimiento del 100% de los objetivos de los que se hace depender el devengo y cuantificación de la retribución variable).

En cuanto a la remuneración del Presidente del Consejo de Administración, que tiene la categoría de consejero externo, está previsto que en el ejercicio 2018 se mantengan los mismos conceptos de retribución, incluidos en el apartado C.1 del presente Informe, de manera que percibirá una cantidad fija y una variable adicional en atención a su especial dedicación.

Al igual que en el ejercicio anterior, durante el 2018 no está previsto conceder nuevos derechos de opción sobre las acciones de Mediaset España a los consejeros.

A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones

En el proceso de definición y aprobación, intervienen diferentes órganos de gestión de la compañía, incluidos sus accionistas.

Este proceso se inicia en el seno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la que se analizan y aprueban las principales líneas definitorias de las remuneraciones de los Consejeros, y se formula el presente Informe.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada por los siguientes consejeros:

D. Consuelo Crespo Bofill – Presidente – independiente
D. Cristina Garmendia Mendizábal - independiente
D. Fedele Confalonieri - dominical externo.
D. Giuliano Adreani - dominical externo.

Una vez elaborado el Informe y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 de los Estatutos Sociales, es el Consejo de Administración el que tiene atribuida la competencia de aprobar la Política de remuneraciones de sus miembros.

Como viene sucediendo en años anteriores, en la aprobación del Informe han intervenido y participado activamente todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, bajo la dirección y coordinación de su Presidente, tomándose en consideración los comentarios y sugerencias realizados por todos ellos.

Finalmente son los propios accionistas de Mediaset los que valoran y deciden sobre el esquema y forma de retribuir a los consejeros de la compañía a través de la Junta General.

Al igual que en el año precedente, en 2017 la Compañía consideró oportuno someter a la votación vinculante de sus accionistas el Informe de remuneraciones del ejercicio anterior, junto con el resto de los puntos del orden del día. El Informe fue aprobado por el 72,08% del capital social.

En el año 2018, y siguiendo con la normativa aplicable, se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas la política retributiva para los ejercicios 2018 a 2020, ambos incluidos. Dicha la política retributiva irá precedida por el correspondiente Informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como de la aprobación del Consejo de Administración.

Hay que señalar que no se han contratado asesores externos en el proceso de elaboración de la política de remuneraciones.

A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

Explique los componentes fijos de la remuneración

Siguiendo con lo establecido en las normas de gobierno de Mediaset España, los consejeros tendrán derecho a percibir una cantidad fija y unas dietas de asistencia por su condición de miembros del Consejo de Administración.

En consecuencia, está previsto proponer a la Junta General que se celebrará en el año 2018, la aprobación del importe máximo que Mediaset España pueda satisfacer al conjunto de sus Consejeros en concepto de (i) retribución anual fija y (ii) dietas de asistencia, en la cantidad de 2.500.000 euros a lo largo de cada ejercicio. El límite que se propondrá es el mismo que el fijado en los ejercicios precedentes.

En el supuesto excepcional de que el número de sesiones del Consejo o sus Comisiones a celebrar en un ejercicio determinado, llevasen a alcanzar la cifra máxima señalada, las restantes sesiones del Consejo o sus Comisiones que se celebren dentro de dicho ejercicio no generarán el derecho a percibir dietas.

Las cuantías exactas de las dietas y de las retribuciones de los distintos miembros del consejo se fijarán por el Consejo de Administración en su reunión del 27 de febrero, que a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se proponen establecer en la cantidad de setenta y cinco mil (75.000) euros anuales para cada Consejero como retribución fija, y en cuatro mil (4.000) euros la cuantía a percibir en concepto de dietas por asistencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones, que serán ocho mil (8.000) euros en el caso de los Presidentes. La pertenencia a cualquiera de las Comisiones no tiene asignada una retribución fija específica.

En relación con la retribución correspondiente a los Consejeros Ejecutivos, en el año 2018 está previsto mantener el mismo esquema seguido en el ejercicio 2017, sin ningún tipo de actualización.

Está previsto que se les abone una parte fija, complementada por una parte variable referenciada a los resultados obtenidos en función de los objetivos presupuestarios, que se describe en los siguientes apartados del presente Informe. En cuanto a la cantidad que representa la parte fija de su salario, la misma se mantendrá en línea con lo abonado en el 2017, sin que se prevean cambios importantes a excepción de los comentados en el presente Informe.

A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.
- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).
- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

Explique los componentes variables de los sistemas retributivos
--

Tal y como se ha venido diciendo, los consejeros ejecutivos, por el desempeño de sus labores dentro de la compañía, perciben una retribución integrada, entre otros, por una parte fija y una parte variable.

El sistema de retribución variable se aprueba al inicio de cada año por el Consejo de Administración. Los objetivos para el año 2018 se fijan sobre las siguientes variables: (i) ingresos publicitarios, (ii) EBIT consolidado del grupo y (iii) Free Cash Flow. A cada uno de los objetivos se le asigna una ponderación, respectivamente, del 50%, 25% y 25%. La suma de las ponderaciones es 100%. El resultado de cada objetivo es independiente del resto.

En el caso del Consejero Delegado, el Bonus Target para el ejercicio 2018 es de 659.000,00 €/año (para un nivel de cumplimiento de objetivos del 100%), pudiendo lograrse entre el 50% de dicho bonus (para un grado de consecución de objetivos del 85%), y el 130% de dicho bonus (para un grado de consecución de objetivos superior al 105%).

En cuanto al Presidente del Consejo de Administración, el sistema de retribución variable y sus objetivos previstos para el 2018 son los mismos que los del Consejero Delegado, manteniendo las cantidades que percibirá en dicho ejercicio sin variación alguna con respecto a las establecidas en el ejercicio 2017.

En cuanto al consejero ejecutivo, D. Massimo Musolino, el sistema de retribución variable previsto permite una consecución máxima del 51% de la retribución fija. El 17% depende de objetivos individuales, otro tanto de objetivos de empresa, 17%, que tienen que haberse logrado para percibir bonus, dependiendo la parte restante, 17%, de la evaluación del desempeño durante el ejercicio.

Por último, para el consejero ejecutivo, D. Mario Rodríguez se ha previsto un sistema de retribución variable que permite una consecución máxima del 56% de la retribución fija. Un 20% depende de objetivos individuales, otro tanto de objetivos de empresa (20%), que tienen que haberse logrado para percibir bonus, dependiendo la parte restante (16%), de la evaluación del desempeño durante el ejercicio.

En este sentido, está previsto someter a la aprobación de la Junta General un acuerdo que permita que el Consejero Delegado y Directores Generales la Sociedad y su Grupo puedan percibir parte de la retribución variable correspondiente al ejercicio 2017 en acciones de la Compañía, de acuerdo con las siguientes condiciones: (i) voluntariedad: la percepción de la retribución variable en acciones será voluntaria por parte de los beneficiarios; (ii) límite máximo: la cuantía máxima de las acciones a percibir por cada beneficiario es la que resulte de aplicar 12.000 euros al precio medio de cotización de la acción el día que se determine; (iii) las acciones procederán de la autocartera; (iv) valor de las acciones: el precio medio de cotización de la acción el día que se determine.; (v) plazo de duración: el sistema retributivo será de aplicación hasta la fecha de la entrega, que se verificará antes del transcurso de un mes desde la fecha de aprobación por la Junta General, en su caso.

De cara al 2018 no se prevén otros planes de retribución variable, ni se aprobará ningún plan de opciones sobre acciones; señalar que no existen planes de opciones vigentes.

No existe ninguna participación en beneficios previstas para 2018.

Señalar que los importes absolutos de las retribuciones variables a los que daría origen el plan retributivo 2018 serían los siguientes; (i) suma de las retribuciones variables en su grado target de un importe de 1.007.107 euros y (ii) la suma de las retribuciones variables en su grado máximo sería de 1.539.924 euros. El abono de las retribuciones variables está prevista para el mes de abril de 2019, una vez aprobadas las cuentas anuales de la sociedad, al igual que viene sucediendo en ejercicios anteriores.

Al igual que en el año 2017, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se va a presentar al Consejo de Administración que se celebrará el 27 de febrero del año en curso, la aprobación de un "sistema de incentivación y fidelización a medio plazo referenciado al valor de cotización de la compañía" aplicable a partir de 2018. Este sistema está destinado a los Consejeros Ejecutivos y a la Alta Dirección de la Compañía y tiene como principales objetivos los siguientes:

- Premiar la sostenibilidad de los resultados de la empresa;
- Mejorar la composición de la retribución;
- Alinear los intereses del "top management" con los accionistas.

Este sistema se nutre, a partes iguales, de la aportación de cada beneficiario (25% de su bonus target) y una aportación igual a cargo de la empresa, determinando la cantidad que será invertida en la compra de acciones de la empresa y atribuidas al beneficiario.

Tiene una duración de tres años y su devengo se hará depender del cumplimiento de los objetivos presupuestarios establecidos, acumuladamente, para cada uno de los tres años de devengo.

El derecho a recibir acciones, estará subordinado en todo caso al mantenimiento de la relación laboral al final de cada trienio.

A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

Explique los sistemas de ahorro a largo plazo

No existen sistemas de ahorro a largo plazo como contraprestación de jubilación, previstos para el ejercicio 2017. Indicar que, como resultado de los acuerdos contractuales suscritos por D. Massimo Musolino, uno de los Consejeros Ejecutivos, se efectúa una provisión anual consistente en el resultado de dividir la suma de la retribución fija y variable anual, actualizada con referencia al IPC anual, entre 13,5, que se haría efectiva en el momento en que dicho Consejero causara baja en la compañía. Su coste anual es de 50.241 euros. El fondo acumulado es de 273.762,39€.

A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

Explique las indemnizaciones

Con respecto a la existencia de cualquier indemnización pactada o pagada en caso de terminación de las funciones como consejero, señalar que existen cláusulas indemnizatorias aplicables a dos Consejeros Ejecutivos, D. Massimo Musolino y D. Mario Rodríguez, en cuanto a su relación laboral, para el supuesto que se produjera cualquier cambio en la actual titularidad/control (directa o indirecta) de la Empresa, y para los casos de despido improcedente, despido colectivo, u objetivo, extinción por parte del Consejero ejecutivo por las causas previstas en los artículos 39, 40, 41, y 50 del Estatuto de los Trabajadores, percibirán dos anualidades equivalentes a su retribución bruta.

Adicionalmente, D. Massimo Musolino cuenta con el siguiente régimen indemnizatorio:

- a) Extinción por baja voluntaria. Devengo por año: salario fijo y variable anual dividido entre 13,5, siendo la compensación total la suma de las cantidades correspondientes a los años de trabajo (ya expuesto en el punto A5 anterior).
- b) Despido procedente o improcedente.: indemnización legal más indemnización del punto a) anterior.

A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos

Los consejeros ejecutivos de la compañía que desempeñan funciones de alta dirección a la fecha de formulación del presente Informe son los siguientes: D. Paolo Vasile, D. Massimo Musolino y D. Mario Rodríguez Valderas.

El contrato de D. Paolo Vasile es de naturaleza mercantil y está vinculado, en cuanto a su duración y funciones, a su condición de Consejero Delegado de la Compañía, sin que estén previstas condiciones de blindaje o permanencia.

En cuanto a los contratos de los consejeros ejecutivos D. Massimo Musolino y D. Mario Rodríguez Valderas, ambos se rigen por la legislación laboral, no existiendo condiciones especiales, salvo la señalada en el apartado anterior, referidas a las indemnizaciones.

En el caso del Sr. Musolino sí existe una cláusula de exclusividad, que establece la prohibición de concurrencia, así como la prohibición de vincularse a otra empresa, mantener relación laboral o profesional, directa o indirecta, con personas, sociedades y entidades que realicen actividades empresariales o comerciales que estén o puedan estar en competencia con el objeto social de Mediaset, o la concreta actividad realizada por ésta. En cuanto al plazo de preaviso establecido en caso de dimisión se establece en dos (2) meses. En caso de incumplimiento, Mediaset tendrá derecho a deducir de la liquidación de haberes los correspondientes al periodo incumplido. Su contrato incluye asimismo, una cláusula indemnizatoria comentada en el apartado A.6 anterior.

A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

Explique las remuneraciones suplementarias

Al igual que ha sucedido en el año 2017, para el ejercicio 2018 no está prevista ninguna remuneración suplementaria a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos

A la fecha de formulación del presente Informe no se han concedido anticipos, créditos o garantías. De concederse alguno con posterioridad a la fecha del presente, se informará de ello puntualmente. Señalar que en el ejercicio 2017 tampoco se abonó ninguna cantidad en concepto de anticipo.

A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

Explique las remuneraciones en especie

Para el ejercicio 2018, en curso, se tiene previsto mantener el alcance y principales características de las remuneraciones en especie que los consejeros vayan a percibir. Las principales características son las siguientes:

1. Consejero Delegado: (i) vehículo de empresa; (ii) vivienda en España (Madrid) y plaza de aparcamiento; (iii) seguro de vida y accidentes; (iv) seguro médico para él y sus beneficiarios; (v) ingresos fiscales a cuenta no repercutidos.
2. En el caso del resto de los consejeros ejecutivos: (i) vehículo de empresa; (ii) seguro de vida y accidentes; (iii) seguro médico para él y sus beneficiarios; (iv) ingresos fiscales a cuenta no repercutidos.

En ambos casos tienen escasa relevancia desde el punto de vista económico. El importe de las remuneraciones en especie correspondientes al ejercicio 2017 se recoge en el apartado D.- del presente Informe.

A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero

Como mencionamos en nuestro Informe del ejercicio anterior, los consejeros de Mediaset España no perciben ningún importe retributivo de otra sociedad.

A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

Explique los otros conceptos retributivos

Hay que mencionar que entre las operaciones vinculadas se encuentra un contrato de servicios de asesoría entre la empresa del Grupo, Publiespaña, SAU, el consejero D. Giuseppe Tringali, por importe de 654 miles de euros. Para obtener una información más detallada se pueden consultar tanto las Cuentas Anuales Consolidadas de Mediaset España y su Grupo de Sociedades, como el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de

recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

Explique las acciones adoptadas para reducir los riesgos

El Consejo de Administración considera que existe una adecuada relación entre la retribución fija y la retribución variable del Consejero Delegado de la Sociedad, desde el momento en que esta última, en su máxima expresión, puede suponer hasta el 45% de la retribución total que puede devengarse en su favor, incluidos todos los conceptos.

Entendemos que este ratio satisface plenamente los objetivos de proporcionalidad, conservación e incentivación que, como hemos señalado en epígrafes precedentes, debe cumplir el sistema de retribución variable. En cuanto la existencia de políticas para la evitación o resolución de situaciones conflictivas de interés:

El Reglamento del Consejo de Administración dispone en su artículo 34 que: 1. En el marco del deber de evitar situaciones de conflicto de interés señalado en el apartado 2.e) del artículo anterior, el Consejero y sus personas vinculadas en el caso de que estas sean las beneficiarias de los actos o de las actividades prohibidas, deberán abstenerse de:

- a) Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de Consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- b) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Sociedad, con fines privados;
- c) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad; a estos efectos se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del consejero, o mediante la utilización de medios e información de la Sociedad, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Sociedad.;
- d) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su Grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía;
- e) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad. En este sentido, antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, el Consejero deberá consultar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, el Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo, no podrá ser administrador, ni directivo, ni prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social total o parcialmente análogo al de la Sociedad o que sea su competidora, durante un plazo de dos (2) años. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al Consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración;
- f) Realizar transacciones con la Sociedad o con las sociedades de su grupo, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

En todo caso, los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad. Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los Consejeros serán objeto de información en la memoria.

Por su parte, el Código Ético de Mediaset España y su Grupo de Sociedades dispone que: "Se considerará conflicto de interés todas aquellas situaciones en las que los intereses de las personas vinculadas con el Grupo Mediaset pudieran llegar a ser, de forma directa o indirecta, distintos u opuestos a los intereses de las sociedades integrantes del Grupo, y ya sea por razones personales, profesionales, empresariales o de cualquier otra índole"; debiéndose estar, a este respecto, a lo regulado en este documento y, además, en el "Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores".

Este último documento citado, prevé lo siguiente en relación con los conflictos de interés: "Las personas afectadas, a excepción de los Administradores de la Sociedad, que se registrarán en esta materia por lo dispuesto en el reglamento del Consejo de Administración, están obligadas a informar al director de la DCN sobre los posibles conflictos de intereses. Se considerará conflicto de intereses toda situación en la que entre (o pudiera entrar) en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad, de las sociedades integradas en el Grupo Mediaset y el interés personal de la Persona Afectada a este Reglamento Interno de Conducta. Existirá interés personal cuando el asunto le afecte a ella o a una persona estrechamente vinculada con ella".

Señalar asimismo, que no se han planteado fórmulas o cláusulas de recobro.

B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS

Derogado.

C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO

C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio

Durante el ejercicio 2017 el esquema de remuneraciones de los consejeros se ha basado en lo establecido en las normas de gobierno de la Sociedad, incorporando por tanto, los elementos comentados en los apartados anteriores.

Siguiendo con lo anterior, las cuantías exactas de las dietas y de las retribuciones de sus miembros fueron fijadas por el Consejo de Administración en la cantidad de 75.000 euros de retribución fija y 4.000 euros en concepto de dietas de asistencia, de ocho mil (8.000) euros en el caso de los Presidentes del Consejo de Administración y sus Comisiones.

Adicionalmente a los conceptos anteriores, los Consejeros ejecutivos han recibido una remuneración por los siguientes conceptos:

- Retribución fija por desempeño de labores ejecutivas.
- Retribución variable correlacionada a indicadores de los rendimientos de la Compañía, con las mismas características que las previstas para ejercicios anteriores y siguientes, que han sido detalladas en los apartados anteriores.
- Parte asistencial, que incluye los sistemas de previsión y seguro.

Por su parte, el Presidente del Consejo de Administración, que no tiene funciones ejecutivas, ha percibido una retribución complementaria, compuesta por una cantidad fija y una variable, que ha sido otorgada en atención a la especial dedicación que exige su cargo.

No se han otorgado derechos de opción a ninguno de los consejeros, ni han existido sistemas de ahorro a largo plazo. Tampoco se han realizado anticipos, créditos o garantías de ningún tipo y todos los pagos se han realizado a título individual, no existiendo por tanto ninguna remuneración adicional a las comentadas.

Hay que señalar que durante el ejercicio 2017 no se ha abonado ninguna indemnización a los consejeros.

En todo el proceso de elaboración ha participado la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración y la Junta General.

En el 2017 se aprobó un "sistema de incentivación y fidelización a medio plazo referenciado al valor de cotización de la compañía" aplicable a partir del mencionado ejercicio. Este sistema está destinado a los Consejeros Ejecutivos y a la Alta Dirección de la Compañía y tiene como principales objetivos los siguientes:

- Premiar la sostenibilidad de los resultados de la empresa;
- Mejorar la composición de la retribución;
- Alinear los intereses del "top management" con los accionistas.

Este sistema se nutre anualmente, a partes iguales, de la aportación de cada beneficiario (25% de su bonus target) y una aportación igual a cargo de la empresa, determinando la cantidad que será invertida en la compra de acciones de la empresa y atribuidas al beneficiario.

Tiene una duración de tres años y su devengo se hará depender del cumplimiento de los objetivos presupuestarios establecidos, acumuladamente, para cada uno de los tres años de devengo.

El derecho a recibir acciones, estará subordinado en todo caso al mantenimiento de la relación laboral al final de cada trienio.

D DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

Nombre	Tipología	Período de devengo ejercicio 2017
ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	Otro Externo	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
PAOLO VASILE	Ejecutivo	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
FEDELE CONFALONIERI	Dominical	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
ALFREDO MESSINA	Dominical	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
MARCO GIORDANI	Dominical	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
GIULIANO ADREANI	Dominical	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
GIUSEPPE TRINGALI	Dominical	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
HELENA REVOREDO DELVECHIO	Independiente	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
CONSUELO CRESPO BOFILL	Independiente	Desde 20/12/2017 hasta 31/12/2017.
CRISTINA GARMENDIA MENDIZÁBAL	Independiente	Desde 20/12/2017 hasta 31/12/2017.
JAVIER DIEZ DE POLANCO	Independiente	Desde 20/12/2017 hasta 31/12/2017.
JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ RENDUELES	Independiente	Desde 01/01/2017 hasta 20/12/2017.
MASSIMO MUSOLINO	Ejecutivo	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Ejecutivo	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
BORJA PRADO EULATE	Independiente	Desde 01/01/2017 hasta 20/12/2017.
ÁNGEL DURÁNDEZ ADEVA	Independiente	Desde 01/01/2017 hasta 20/12/2017.

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2017	Total año 2016
FEDELE CONFALONIERI	0	75	64	0	0	0	0	0	139	139
GIUSEPPE TRINGALI	0	75	28	0	0	0	0	0	103	99
ALFREDO MESSINA	0	75	32	0	0	0	0	0	107	107
MARCO GIORDANI	0	75	48	0	0	0	0	0	123	119
GIULIANO ADREANI	0	75	64	0	0	0	0	0	139	139
HELENA REVOREDO DELVECHIO	0	75	24	0	0	0	0	0	99	95
CONSUELO CRESPO BOFILL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CRISTINA GARMENDIA MENDIZÁBAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JAVIER DIEZ DE POLANCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ÁNGEL DURÁNDEZ ADEVA	0	75	64	0	0	0	0	0	139	139
BORJA PRADO EULATE	0	75	40	0	0	0	0	0	115	111
JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ RENDUELES	0	75	72	0	0	0	0	0	147	143
ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	635	75	72	220	0	0	0	0	1.002	1.024
MASSIMO MUSOLINO	499	75	28	216	0	0	0	53	871	849
MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	336	75	28	177	0	0	0	44	660	649
PAOLO VASILE	930	75	36	649	0	0	0	19	1.709	1.757

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET

Plan variable 1 - 1 vencimiento y 2 vencimiento

Fecha de Implantación	Titularidad de opciones al principio del ejercicio 2017				Opciones asignadas durante el ejercicio 2017						
	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio			
31/05/2017	0	0	0,00	N/A	20.729	20.729	0,00	Ver apartado E. del presente Informe			
Condiciones: Otros requisitos del ejercicio: ver apartado A.4 del presente Informe sobre sistema de incentivación y fidelización a medio plazo referenciado al valor de cotización de la compañía.											
Acciones entregadas durante el ejercicio 2017			Opciones ejercidas en el ejercicio 2017			Op. vencidas y no ejercidas	Opciones al final del ejercicio 2017				
Nº de Acciones	Precio	Importe	Precio ejer. (€)	Nº Opciones	Acciones afectadas	Beneficio Bruto (m€)	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio	
0	0,00	0	0,00	0	0	0	0	20.729	20.729	0,00	Ver apartado E. del presente Informe
Otros requisitos de ejercicio: Otros requisitos del ejercicio: ver apartado A.4 del presente Informe sobre sistema de incentivación y fidelización a medio plazo referenciado al valor de cotización de la compañía.											

MASSIMO MUSOLINO

Plan variable 1 - 1 vencimiento y 2 vencimiento

Fecha de Implantación	Titularidad de opciones al principio del ejercicio 2017				Opciones asignadas durante el ejercicio 2017						
	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio			
31/05/2017	0	0	0,00	N/A	9.711	9.711	0,00	Ver apartado E. del presente Informe			
Condiciones: Ver apartado A4. del presente Informe sobre el "sistema de incentivación y fidelización a medio plazo referenciado al valor de la cotización de la compañía"											
Acciones entregadas durante el ejercicio 2017			Opciones ejercidas en el ejercicio 2017			Op. vencidas y no ejercidas	Opciones al final del ejercicio 2017				
Nº de Acciones	Precio	Importe	Precio ejer. (€)	Nº Opciones	Acciones afectadas	Beneficio Bruto (m€)	Nº Opciones	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio
0	0,00	0	0,00	0	0	0	0	9.711	9.711	0,00	Ver apartado E. del presente Informe
Otros requisitos de ejercicio: Ver apartado A4. del presente Informe sobre el "sistema de incentivación y fidelización a medio plazo referenciado al valor de la cotización de la compañía"											

PAOLO VASILE

Plan variable 1- 1 vencimiento y 2 vencimiento

Fecha de Implantación	Titularidad de opciones al principio del ejercicio 2017				Opciones asignadas durante el ejercicio 2017						
	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio			
31/05/2017	0	0	0,00	N/A	66.799	66.799	0,00	Ver apartado E. del presente Informe			
Condiciones: Ver apartado A4. del presente Informe sobre el "sistema de incentivación y fidelización a medio plazo referenciado al valor de la cotización de la compañía"											
Acciones entregadas durante el ejercicio 2017			Opciones ejercidas en el ejercicio 2017			Op. vencidas y no ejercidas	Opciones al final del ejercicio 2017				
Nº de Acciones	Precio	Importe	Precio ejer. (€)	Nº Opciones	Acciones afectadas	Beneficio Bruto (m€)	Nº Opciones	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio
0	0,00	0	0,00	0	0	0	0	66.799	66.799	0,00	Ver apartado E. del presente Informe
Otros requisitos de ejercicio: Ver apartado A4. del presente Informe sobre el "sistema de incentivación y fidelización a medio plazo referenciado al valor de la cotización de la compañía"											

MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS

Plan variable 1 - 1 vencimiento y 2 vencimiento

Fecha de Implantación	Titularidad de opciones al principio del ejercicio 2017				Opciones asignadas durante el ejercicio 2017						
	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio			
31/05/2017	0	0	0,00	N/A	7.981	7.981	0,00	Ver apartado E. del presente Informe			
Condiciones: Ver apartado A4. del presente Informe sobre el "sistema de incentivación y fidelización a medio plazo referenciado al valor de la cotización de la compañía"											
Acciones entregadas durante el ejercicio 2017			Opciones ejercidas en el ejercicio 2017			Op. vencidas y no ejercidas	Opciones al final del ejercicio 2017				
Nº de Acciones	Precio	Importe	Precio ejer. (€)	Nº Opciones	Acciones afectadas	Beneficio Bruto (m€)	Nº Opciones	Nº Opciones	Acciones afectadas	Precio ejer. (€)	Plazo de ejercicio
0	0,00	0	0,00	0	0	0	0	7.981	7.981	0,00	Ver apartado E. del presente Informe
Otros requisitos de ejercicio: Ver apartado A4. del presente Informe sobre el "sistema de incentivación y fidelización a medio plazo referenciado al valor de la cotización de la compañía"											

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

iv) Otros beneficios (en miles de €)

PAOLO VASILE			
Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos			
Tipo de interés de la operación		Características esenciales de la operación	Importes eventualmente devueltos
0,00		N/A	N/A
Primas de seguros de vida		Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	
Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
9	9	N/A	N/A

MASSIMO MUSOLINO			
Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos			
Tipo de interés de la operación		Características esenciales de la operación	Importes eventualmente devueltos
0,00		N/A	N/A
Primas de seguros de vida		Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	
Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
3	5	N/A	N/A

MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS			
Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos			

MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS			
Tipo de interés de la operación		Características esenciales de la operación	Importes eventualmente devueltos
0,00		N/A	N/A
Primas de seguros de vida		Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	
Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
1	2	N/A	N/A

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2017 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2017 grupo	Total ejercicio 2017	Total ejercicio 2016	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	1.002	0	0	1.002	0	0	0	0	1.002	1.024	0
PAOLO VASILE	1.709	0	0	1.709	0	0	0	0	1.709	2.078	0
FEDELE CONFALONIERI	139	0	0	139	0	0	0	0	139	139	0
GIUSEPPE TRINGALI	103	0	0	103	0	0	0	0	103	99	0
MASSIMO MUSOLINO	871	0	0	871	0	0	0	0	871	994	0
MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	660	0	0	660	0	0	0	0	660	790	0
ALFREDO MESSINA	107	0	0	107	0	0	0	0	107	107	0
MARCO GIORDANI	123	0	0	123	0	0	0	0	123	119	0
GIULIANO ADREANI	139	0	0	139	0	0	0	0	139	139	0
HELENA REVOREDO DELVECHIO	99	0	0	99	0	0	0	0	99	95	0
CONSUELO CRESPO BOFILL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CRISTINA GARMENDIA MENDIZÁBAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JAVIER DIEZ DE POLANCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ÁNGEL DURÁNDEZ ADEVA	139	0	0	139	0	0	0	0	139	139	0
BORJA PRADO EULATE	115	0	0	115	0	0	0	0	115	111	0
JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ RENDUELES	147	0	0	147	0	0	0	0	147	143	0

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2017 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2017 grupo	Total ejercicio 2017	Total ejercicio 2016	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
TOTAL	5.353	0	0	5.353	0	0	0	0	5.353	5.977	0

D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

Tal y como se ha indicado en el anterior apartado A4, existe un alto grado de interrelación entre la retribución variable que los Consejeros pueden percibir y los resultados o rendimiento de la Compañía.

Nótese que el devengo de la retribución variable, que puede llegar a constituir hasta el 45% de la retribución total a percibir por el Consejero Delegado, se hace depender de la consecución de tres objetivos que expresan claramente el resultado económico de la Sociedad:

- Ingresos publicitarios.
- Ebit consolidado del Grupo.
- Free Cash Flow.

Esta retribución variable se devenga sólo y cuando los objetivos señalados son cumplidos en un porcentaje igual o superior al 85%. Por debajo de ese nivel de cumplimiento no existe retribución variable.

A un nivel de cumplimiento de los objetivos del 85% le corresponde el 50% de la retribución variable y, a partir de ahí, ésta es objeto de graduación, previéndose un nivel máximo de cumplimiento igual o superior al 105%, al que le correspondería un 130% de la retribución variable.

D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

	Número	% sobre el total
Votos emitidos	269.870.438	80,15%

	Número	% sobre el total
Votos negativos	75.333.307	27,91%
Votos a favor	194.525.337	72,08%
Abstenciones	11.794	0,00%

E OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

Señalar que en cómputo de los votos emitidos incluidos del apartado D.3 se han tenido en cuenta el número de votos en blanco que fue de 731, representativos del 0,00% del capital social.

Indicar que los Sres. Duráñez, Álvarez-Rendueles y Prado cesaron como consejeros el 20 de diciembre de 2017.

Incluimos a continuación la información sobre los plazos de ejercicio de los sistemas de retribución basados en acciones que por limitaciones de espacio del apartado D.1.A no se han podido incluir:

Plazo de ejercicio de los sistemas de retribución basados en acciones de D. Paolo Vasile:

1 vencimiento: 37.614 ejercitables tras la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2018 y hasta el 30/09/2019

2 vencimiento: 29.185 ejercitables tras la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y hasta el 30/09/2020

Plazo de ejercicio de los sistemas de retribución basados en acciones de D. Massimo Musolino:

1 vencimiento: 5.468 ejercitables tras la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2018 y hasta el 30/09/2019
2 vencimiento: 4.243 ejercitables tras la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y hasta el 30/09/2020

Plazo de ejercicio de los sistemas de retribución basados en acciones de D. Mario Rodríguez Valderas

1 vencimiento: 4.494 ejercitables tras la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2018 y hasta el 30/09/2019
2 vencimiento: 3.487 ejercitables tras la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y hasta el 30/09/2020

Plazo de ejercicio de los sistemas de retribución basados en acciones de D. Alejandro Echeverría:

1 vencimiento: 11.672 ejercitables tras la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2018 y hasta el 30/09/2019
2 vencimiento: 9.057 ejercitables tras la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y hasta el 30/09/2020

Indicar que el instrumento financiero incluido en este apartado se refiere a un derecho sobre acciones.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27/02/2018.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí ☐

No ☒



ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA ELABORADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. SOBRE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA

- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 4.2 del Reglamento del Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A. (la “**Sociedad**”) y 5.7 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, el Consejo de Administración formula la presente Memoria justificativa de la propuesta de modificación de ambos textos corporativos.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

- El 27 de junio de 2017 la Comisión Nacional del Mercado de Valores publicó la *Guía Técnica 3/2017 sobre Comisiones de Auditoría de entidades de interés público* (la “**Guía Técnica de la CNMV**”), en el marco de las facultades normativas que le atribuye el artículo 21.3 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores. Esta Guía Técnica e la CNMV es un instrumento normativo más de la CNMV, dirigida a establecer determinados principios, recomendaciones y criterios en relación con la organización, composición y funciones de la Comisión de Auditoría, cuya implementación será objeto de supervisión por la CNMV.
- Asimismo, el 25 de noviembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el *Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad* (el “**Real Decreto-ley 18/2017**”) que, entre otros aspectos, modifica el artículo 540 del *texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio* (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), relativo al contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades cotizadas, incorporando expresamente la obligación por parte de las sociedades de informar sobre la política de diversidad aplicada en la composición del Consejo, recogiendo el contenido mínimo que deberá contener dicha política.
- En base a lo anterior, se propone **modificar el Reglamento del Consejo de Administración** de la Sociedad a los efectos de, en primer lugar, adaptar y completar el artículo 21 del Reglamento del Consejo relativo a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 529 terdecies y 529 quaterdecies LSC, en su redacción dada por la disposición final 4.20 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, que entró en vigor en junio de 2016; y, en segundo lugar, recoger en los artículos 9 y 22 del Reglamento los criterios de promoción de la diversidad en la composición del Consejo establecidos por el Real Decreto-ley 18/2017.
- Se adjunta el texto de los artículos del Reglamento del Consejo de Administración que han sido modificados, apareciendo las modificaciones convenientemente resaltadas.

Propuesta de modificación de los artículos 9 (“Composición cualitativa del Consejo”), 21 (“La Comisión de Auditoría y Cumplimiento”) y 22 (“La Comisión de Nombramientos y Retribuciones”) del Reglamento del Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A.

Artículo 9.- Composición cualitativa del Consejo.

1. Los Consejeros se calificarán de ejecutivos o no ejecutivos, distinguiéndose dentro de éstos entre dominicales, independientes u otros externos, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.
2. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del mismo los Consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los Consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número de Consejeros independientes acorde con la estructura de capital de la Sociedad.

A estos efectos se entenderá que son ejecutivos los Consejeros que desempeñen facultades de dirección dentro de la Sociedad o su Grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan con ella. No obstante, los Consejeros que sean altos directivos o Consejeros de sociedades pertenecientes al Grupo de la entidad dominante de la Sociedad tendrán en esta la consideración de dominicales. Cuando un Consejero desempeñe funciones de dirección y, al mismo tiempo, sea o represente a un accionista significativo o representado en el Consejo de la Sociedad, se considerará como ejecutivo.

3. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros no ejecutivos se integren tanto los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad o que hayan sido designados por su condición de accionistas de la Sociedad (Consejeros dominicales) como personas que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad o su Grupo, a los accionistas significativos o sus directivos (Consejeros independientes), siempre que cumplan los requisitos señalados a continuación.

A tales efectos, se entenderá por:

- a) Consejeros externos dominicales.

Aquellos que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su

condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía, o quienes representen a tales accionistas.

A los efectos de esta definición se presumirá que un Consejero representa a un accionista cuando:

- Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación proporcional en el Consejo de Administración;
- Sea Consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes al Grupo Mediaset España;
- De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el Consejero ha sido designado por él o le representa;
- Sea cónyuge, persona ligada por análoga relación afectiva, o pariente hasta de segundo grado de un accionista significativo.

b) Consejeros externos independientes.

Aquellos que designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, pueden desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos o sus directivos.

No podrán ser considerados en ningún caso como Consejeros independientes quienes se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- (i) Hayan sido empleados o Consejeros ejecutivos de sociedades del Grupo Mediaset España, salvo que hubieran transcurrido tres (3) ó cinco (5) años, respectivamente, desde el cese en esa relación.
- (ii) Perciban de la Sociedad, o de su mismo Grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de Consejero, salvo que no sea significativa para el Consejero.

No se tomarán en cuenta, a efectos de los dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el Consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

- (iii) Sean, o hayan sido durante los últimos tres (3) años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de Mediaset España o de cualquier otra sociedad del Grupo.
- (iv) Sean Consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún Consejero ejecutivo o alto directivo del Grupo Mediaset España sea Consejero externo.
- (v) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios significativa con Mediaset España u otra sociedad del Grupo, ya

sea en nombre propio o como accionista significativo, Consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se considerarán relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.

- (vi) Sean accionistas significativos, Consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos tres (3) años, donaciones de Mediaset España u otra sociedad del Grupo.

No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.

- (vii) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado de un Consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad.

- (viii) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- (ix) Hayan sido Consejeros durante un período continuado superior a doce (12) años.

- (x) Se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras (i), (v), (vi) (vii) de este apartado. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra (vii), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus Consejeros dominicales en la sociedad participada.

Los Consejeros dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representaban sólo podrán ser reelegidos como Consejeros independientes cuando el accionista al que representaran hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en Mediaset España.

Un Consejero que posea una o más participaciones accionariales en la Sociedad podrá tener la condición de independiente, siempre que satisfaga todas las condiciones establecidas en este apartado y, además, su participación no sea significativa.

c) Otros externos.

Aquellos Consejeros no ejecutivos que no puedan ser considerados dominicales ni independientes.

4. Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los Consejeros dominicales y los Consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de Consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, excepcionalmente podrán integrarse también en el Consejo otros Consejeros externos. En este caso, la Sociedad deberá explicar tal circunstancia y sus vínculos con los directivos, los accionistas, o con ella misma.

6. El carácter de cada Consejero deberá explicarse por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento o acordar su reelección, y se confirmará o, en su caso, revisará anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previo informe o propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo se explicarán las razones por las que, en su caso, se hayan nombrado Consejeros dominicales a instancia de accionistas que no sean titulares de una participación significativa del capital y se expondrán las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado Consejeros dominicales.

7. El Consejo de Administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de experiencias y conocimientos, formación, edad, discapacidad y género, y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de Consejeras, estableciéndose una política o directrices de diversidad a tal efecto.

Artículo 21.- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

1. En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría y Cumplimiento que, con las facultades y funciones previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) Consejeros correspondiendo al Consejo de Administración establecer el número de miembros dentro de los referidos límites, así como la designación de los mismos, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La totalidad de los miembros integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, siendo ~~al menos dos (2)~~ la mayoría de ellos Consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos, capacidad y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento cesarán por voluntad propia, por la no renovación en su cargo de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

2. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros independientes de la misma, y deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un (1) año desde su cese.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento contará asimismo con un Secretario, que no necesitará ser miembro de la misma, nombrado por ésta.

3. Sin perjuicio de otras consignadas en este Reglamento en los Estatutos Sociales o en la Ley, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes competencias:
 - (a) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación, **todo ello de acuerdo con la normativa aplicable.**
 - (b) Recabar regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
 - (c) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de identificación, control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, **todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.**
 - (d) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra j) siguiente, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
 - (e) Revisar las cuentas de la Sociedad, supervisar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios contables de aplicación en España y de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), y emitir opiniones sobre propuestas de la dirección para modificar los principios y criterios contables.
 - (f) Evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de dirección a sus recomendaciones, y mediar y actuar como árbitro, en el caso de discrepancias entre la dirección y el auditor en relación con los principios y criterios aplicables al preparar los estados financieros.
 - (g) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva **y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad,** supervisar los servicios de auditoría interna y revisar la designación y sustitución de las personas a cargo de ellos.

- (h) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría y procurar que la opinión del auditor sobre los estados financieros y el contenido principal del informe del auditor están redactados con claridad y precisión.
- (i) Hacer un seguimiento e informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:
 - 1) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, y
 - 2) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.
- (j) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

- (k) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- (l) Informar al Consejo con carácter previo respecto de la aprobación y modificaciones de los Códigos Internos de Conducta de la Sociedad y su Grupo, en particular, del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores así como de las normas internas de desarrollo de los mismos que se sometan a la aprobación del Consejo de Administración, supervisando el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores y, en general, de las reglas de gobierno y cumplimiento de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

La instancia interna responsable de las funciones de cumplimiento normativo informará periódicamente a la Comisión de Auditoría y

Cumplimiento del desarrollo de sus funciones. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informará previamente al Consejo de Administración de las normas, procedimientos o programas internos de control de riesgos de cumplimiento normativo que la instancia interna responsable de las funciones de cumplimiento normativo proponga o apruebe en el marco de sus competencias.

- (m) revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.
- (n) conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los accionistas respecto del ámbito de las funciones de la Comisión y que le sean sometidas por el Consejo de la Sociedad.
- (o) informar las propuestas de modificación de este Reglamento con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración.
- (p) supervisar el establecimiento y funcionamiento del canal interno de denuncias.
- (q) Cualesquiera otras que le atribuyan los Estatutos Sociales o el presente Reglamento.

Lo establecido en las letras a), b), d) y j) de este apartado, se entenderá sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas.

4. La Comisión se reunirá, al menos, una (1) vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres de sus miembros, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración. Una de sus reuniones estará necesariamente destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.
5. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad más uno de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto de su Presidente será dirimente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia.
6. El Secretario de la Comisión levantará acta de sus reuniones, que deberán estar a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración.
7. Estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o de la plantilla de la Sociedad que sea requerido a tal fin. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá requerir asimismo la asistencia a sus reuniones del Auditor de Cuentas.

8. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento someterá a la aprobación del Consejo de Administración una memoria o informe de sus actividades en el ejercicio, que se pondrá posteriormente a disposición de accionistas e inversores y que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración sobre el funcionamiento de la Comisión.

Artículo 22.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

1. En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones que, con las facultades y funciones previstas en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento, estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros correspondiendo al Consejo de Administración establecer el número de miembros dentro de los referidos límites, así como la designación de los mismos, previa propuesta de la propia Comisión. Todos los miembros integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, y al menos dos (2) de ellos deberán ser Consejeros independientes. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cesarán por voluntad propia, por la no renovación en su cargo de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.
2. El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros independientes de la misma.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones contará asimismo con un Secretario, que no necesitará ser miembro de la misma, nombrado por ésta.

3. Sin perjuicio de otras consignadas en la Ley, los Estatutos Sociales o este Reglamento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:
 - (a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido;
 - (b) establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo;
 - (c) Velar anualmente por el cumplimiento de los criterios en materia de promoción de la diversidad en la composición del Consejo de Administración establecidos por la Sociedad, de lo que se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo;
 - (d) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de accionistas;

- (e) informar las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General;
 - (f) informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos;
 - (g) informar el nombramiento del Presidente y del Vicepresidente del Consejo de Administración; así como informar el nombramiento y el cese del Secretario y, en su caso, Vicesecretario del Consejo de Administración;
 - (h) examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada;
 - (i) proponer al Consejo la política de remuneraciones para consejeros y los directores generales o quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo o de la Comisión Ejecutiva o de los Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros ejecutivos, velando por su observancia;
 - (j) velar por el cumplimiento por los Consejeros de las obligaciones y deberes establecidos en este Reglamento;
 - (k) velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la Memoria anual, en el informe anual de gobierno corporativo y en el informe anual de remuneraciones de los Consejeros, de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.
4. La Comisión se reunirá todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres (3) de sus miembros, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración. En todo caso, se reunirá dos (2) veces al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.
5. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad más uno de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos (2) representaciones, además de la propia. Podrá asistir a las reuniones de la Comisión cualquier persona de la Sociedad o ajena a ésta que se considere oportuno.
6. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará anualmente un informe sobre su actividad en el ejercicio, que servirá como base de la evaluación que realizará el Consejo de Administración sobre el funcionamiento de la Comisión.